## BOLETIN



## OFICIAL

Ejempiar, 1,00 peseta Atrasado. 2,00 pesetas. Suscripción: Frimestre 65 pesetas

## DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31 MADRID: Teléfono 24 24 84

Año XIII

Lunes 5 de julio de 1948

Núm. 187

## SUMARIO

| 21   | AGINA 1              | P  | ÁGINA                |
|--|----------------------|--|----------------------|
| GOBIERNO DE LA NACION  |                      | «Tranvías de Barcelona a San Andrés y Extensiones»,<br>hecha po «Tranvías de Barcelona a San Andrés y Exten-   |                      |
| MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS<br>DECRETO de 18 de junio de 1948 por el que se crea la Ins-<br>pección Delegada del Ministerio de Obras Públicas en el   |                      | siones, S. A.» a favor de «Tranvias de Barcelona S. A.»<br>Orden de 21 de junio de 1948 por la que se aprueba la trans-<br>ferencia de la concesión de la linea de tranvia desde la<br>calle de Vilanova hasta el final de la de Wad-Ras, en | 2959                 |
| puerto comercial y zona franca de Cádiz  | 2950                 | Barceiona, hecha por «Tranvías de Barceiona a San Andrés y Extensiones, S. A.», a favor de «Tranvías de Barceiona, S. A.»  | <b>2</b> 95 <b>9</b> |
| PRESIDENCIA DEL GOBIERNO   | 2951                 | Otra de 21 de junio de 1948 por la que se aprueba la trans-<br>ferencia de la concesión de la linea de tranvia «Plaza del<br>Teatro a la playa de Casa Antúnez», en Barcelona, hecha   |                      |
| Orden de 19 de junio de 1948 por la que se concede la ex-<br>cedencia sin suedo, durante el tiempo que permanezca<br>en la Milicia Universitaria, al Jete de Negociado del Cuer-<br>po de Estadisticos Técnicos don Fernando Deigado López | 2951                 | por «Tranvias de Barcelona a San Andrés y Extensio-<br>nes, S. A» a favor de «Tranvias de Barcelona, S. A.»<br>Otra de 21 de junio ne 1948 por la que se aprueba la trans-<br>ferencia de la concesión de la línea de transfía de «Bar-      | 2959                 |
| Otra de 22 de junio de 1948 por la que se readmite al servi-<br>clo del Estado al Topógrafo don Basilio Baeza Cuenca<br>Otra de 22 de junio de 1948 por la que se dispone un as-   | 2951                 | ce:ona a San Juan de Horta», hecha por «Tranvías de<br>Barcelona a San Andrés y Extensiones, S. A.» a favor de<br>«Tranvías de Barcelona, S. A.»   |                      |
| censo de escala en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro y la amortización de una plaza Otra de 28 de junio de 1948 por la que se rectifica la de 27 de   | 2951                 | MINISTERIO DE TRABAJO<br>Orden de 20 de marzo de 1948 por la que se descalifica la<br>casa barata y su terreno número 2 moderno del proyec-<br>to aprobado a doña Blanca Jiménez Lopera, señelado hoy  |                      |
| abrit último que disponia la aprobación de las básculas semiautomáticas marca «Rafels», de 60, 200 y 2.000 kilogramos  | 2951                 | con el número 2 de la calle de Abu-Ishac, de Granada ADMINISTRACION CENTRAL  | <b>29</b> 5 <b>9</b> |
| Otra de 28 de junio de 1948 por la que se concede el rgingreso en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos a don Juan Antonio Martín Montalvo y Gurrea   | 2951                 | GOBERNACION—Subsecretarid.— Movimiento del personal Técnico-administrativo y Auxiliar verificado durante el mes de mayo de 1948  | 2960                 |
| campaña» a don Antonio Aparicio Garcia, funcionario municipal, y comprendida su esposa, doña Micaela Vela Márquez, en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941  | 2951                 | al obreto conductor de tereera categoria don Julio Armero<br>Pascual   | 2960                 |
| MINISTERIO DE LA GOBERNACION<br>Orden de 23 de junio de 1948 por la que se nombra Ins-<br>tructoras de Sanidad a las señonas que se mencionan<br>Otra de 23 de junio de 1948 por la que se nombra Brac-                                    | <b>2</b> 952 `       | permuta de sus cargos solicitada por los Secretarios de los Ayuntamientos de Gélida y Masías de San Hipólito de Voltrega (Barcelona)   | 2960                 |
| ticantes de los Servicios Oficiales de la Lucha Antitu-<br>berculosa a los señores que se mencionan  | 2952                 | la «Societé Atlantique de Reassurances», de Tanger, para efectuar cesiones y aceptaciones de reaseguros en España  | <b>2</b> 960         |
| MINISTERIO DEL EJERCITO Oposiciones para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Saridad Militar.—Orden de 23 de junto de 1948  |                      | Aviso oficial referente al cese y nombramiento de la Comisión Liquidadora que se cita  | 2960                 |
| por la que se anuncia oposición para cubrir cincuenta pla-<br>zas de Practicantes de segunda en el Cuerpo Auxiliar de<br>Practicantes de Sanidad Militar   | 2952                 | INDUSTRIA Y COMERCIO:—Comisaria General de Abaste-<br>cimientos y Transportes (Dirección Técnica.— Sección<br>Transportes).—Relación número 73 de articulos interve-   |                      |
| MINISTERIO DE JUSTICIA<br>Orden de 2º de junio de 1948 por la que se desestimarla<br>petición formulada por doña Carmen Victores Sáez al am-<br>paro de la Ley de 2º de noviembre de 1940  | <b>2</b> 95 <b>8</b> | nidos que necesitan guía para su circulación AGRICULTURA —Secretaria Técnica.—Rectificación a la Orden de 19 de junio de 1948, en la que se fijaba el precio de venta de la carne en canal, de los despojos comestibles                      | -                    |
| MINISTERIO DE HACIENDA<br>Orden de 28 de junio de 1948 por la que se aprueba la dis-<br>tribución entre las Diputaciones de régimen común y  |                      | EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaria.—Convocando con-<br>curso-oposición para proveer una plaza de Jardinero auxi-  | . 2963<br>-<br>-     |
| Cabildos Insulares de la suma de 15 000 000 de pesetás a que se refere el Decroto de 11 del mismo mes Otra de 16 de junio de 1948 nor la que se impone la co-  | 2958                 | liar del Grupo escolar «Padre Poveda» (hoy «Luis Vives»),<br>de Madrid   | . <b>2</b> 963<br>-  |
| rrección disciplinaria de separación definitiva del servi-<br>ció y baja en el escalafón correspondiente a don Luis<br>Lletget y Martinez de Azooitia, Jefe de Negociado de<br>segur da clase del Cuerpo Administrativo del Catastro       | •                    | tabilidad de Escuelas de Comercio a los señores que se citan,  | 2963                 |
| MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL<br>Orden de 25 de marzo de 1948 por la que se jubila al Pro-<br>fesor adjunto señor Rey da Viña, de la Esquela del Ma-  | •                    | supernumerario de la Escuela de Comercio de Zaragoza<br>don Joaquin Cuartero Martin  | . 2963<br>-<br>7     |
| gisterio de Santiago   | 2958                 | Ajuste vacante en la Escuela Elemental de Trabajo de   | 2963                 |
| junilacion de don Antonio López Sanchez  | 2958                 | Dirección General de Enseñanza Primaria.—Anunciando nueva subasta de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a Escuelas graduadas en Moguer (Huelva)  | )<br>. 2964          |
| Museos, Bibliotecas y Monumentos Nacionales  | 2958                 | Anunciando nueva subasta de las obras de construcción (de un edificio de nueva planta con destino a Escuelas Unitarias en San Andrés de Rabanedo (León)  | e<br>-<br>2964       |
| Orden de 21 de junio de 1948 por la que se aprueba la transferencia de la concesión de la tinea de tranyla «Prolongación y enlaces de los que explota la Sociedad de   | •                    | ANEXO UNICO Anuncios oficiales, particulares y Admi<br>nistración de Justicia.   | •                    |

## GOBIERNO DE LA NACION

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO de 18 de junio de 1948 por el que se crea la Inspección Delegada del Ministerio de Obras Públicas en el Puerto Comercial y Zona Franca de Cádiz.

El Decreto de cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y siete, basandose en lo determinado por la Ley de Puertos de diccinueve de enero de mil novecientos veintiocno y en el keal Decreto-ley de once de junio de mil novecientos veintinueve, dejo atendida la necesidad observada de crear las Direcciones Facultativas de los Puertos de las Zonas Francas; y esta previsión ha servido al Ministro de Obras Publicas pada dotar a la Zona Franca de Cadiz del organismo adecuado —Dirección Facultativa— que ha de ejecutar sus obras y realizar los servicios de calacter tecnico inherentes a la explotación.

A consecuencia de compromisos internacionales recientes, estas obras y servicios adquieren extraordinaria importancia, superior a lo que puede considerarse normal, que parejamente repercute en el Puerto Comercial de Cáciz, requiriendo al propio tiempo la máxima agilidad y rapidez su desarrollo, en uno y otro organismo

rector.

De todo esto se deriva la necesidad de disponer de un elemento que establezca intima reiación coordinadora entre ambas Direcciones Facultativas, a manera de complemento superior de ellas, por lo que siendo prolongación de las mismas resulta comprendido en la prevision de la Ley y Real Decreto-ley mencionados, ya que se trata de una Inspección de conjunto, delegada del Ministerio de Obras Publicas, que sin mermar las atribuciones propias de las actuales Direcciones Facultativas, quede investida de otras atribuciones superiores, que la permitan adoptar resoluciones dirimentes de diferencias que pudieran surgir entre aquellas, que ejerzan las funciones inspectoras de la construcción y de todos los servicios, que abrevie, en cuanto sea posible, trámites entre el Ministerio de Obras Públicas y las respectivas Direcciones Facultativas y que sirva para enlace conjunto de éstas con el Organismo rector de la Zona Franca y con las Autoridades de la Región.

Para realizar el cometido expuesto, es preciso que la persona enjargada entre a formar parte como Vocal de la Junta de Obras del Puerto Comercial y del Consorcio de la Zona Franca, en el Pieno de una y otro, en la Comisión Permanente de aquélla, y en el Comité Ejecutivo de éste, procediendo, en consecuencia, la modificación que es preciso introducir en los artículos tercero y trece del Regiamento General para la organización y regimen de las Juntas de Obras y Servicios, de diecinuave de enero de mil novecientos veintideno; en la base doce del Real Decreto-ley, de once de junio de mil novecientos veintinueve, y en el artículo sesenta y nueve dei Reglamento para su ejecución, modificados por los Decretos de tres de junio y quince de julio de mil novecientos treinta y uno, que fueron a su vez ratificados como disposición del Poder Ejecutivo por Ley de nueve de septiembre del mismo año.

Los gastos que esta Inspección ocasione, por ser inherentes a las obras y servicios de ella dependientes, procede sean abonados por las entidades a que corresponden dichas obras y servicios, a base de los presupuestos que se aprueben anualmente para ello, de acuerdo con las ne-

cesidades del Servicio.

Por cuanto queda expuesto, a propuesta del Ministro de Obras Públicas y previa deliberación del Consejo de Ministros.

## DISPONGO:

Artículo primero.—En armonia con lo establecido en la Ley de Puertos de diecinueve de enero de mil novecientos veintiocho, en el Real Decreto-ley de once de junio de mil novecientos veintinueve y en el Decreto de cuatro de julio de mil novecientos cuarenta y siete, se crea la Inspección Delegada del Ministerio de Obras Pú-

blicas en el Puerto Comercial y Zona Franca de Cádiz, que será desempeñada por un Consejero Inspector General del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos y tendrá a su cargo.

Puertos y tendrá a su cargo.

a) Establecer intima relación coordinadora entre la
Dirección Facultativa del Puerto Comercial y la de la

Zona Franca.

b) Dirimir las diferencias que puedan surgir entre ambas Direcciones Facultativas y que no afecten a las facultades que queden reservadas a la Dirección General del Ramo o al Ministerio.

c) Informar sobre los asuntos en que surja desacuerdo entre las dos Direcciones Facultativas y que hayan de

elevarse a la Supérioridad.

d) Servir de entace directo entre las Direcciones Facultativas del Puerto Comercial y Zona Franca de Cádiz, con el Organismo rector de esta última y con las Autoridades de la Región.

e) Ejercer las funciones inspectoras de las obras y de los Servicios del Puerto Comercial y Zona Franca que dependan del Ministerio de Obras Públicas, asumiendo al mismo tiempo todas las atribuciones de la Inspección Regional; y, en consecuencia, quedan segregados de la décimotercera Demarcación actual los repetidos Cuerpo Comercial y Zona Franca de Cádiz, que pasan a la Inspección Delegada del Ministerio de Obras Públicas, que se crea.

f) Ejercer todas las funciones delegadas que el Ministerio de Obras Públicas le confiera en cada momento, relacionadas con los signientes fines: Estudio y redacción de planes y anteproyectos; estudio y redacción de proyectos de obras incluidas en planes o anteproyectos aprobados; autorización para ejecutar obras correspondientes a proyectos aprobados que hayan de realizarse con recursos propios de la Junta de Obras del Puerto o del Consorcio de la Zona Franca, previa propuesta del Organismo interesado y con favorable informe de las respectivas Intervenciones; autorización de contratos de destajo; aprobación de actas de precios contradictorios, y concesión de prorrogas para ejecución de obras.

Artículo segundo. El Inspector Delegado del Ministerio de Obras Públicas, cuyo nombramiento y separación será acordado por el Gobierno, a propuesta del Ministro de Obras Publicas, formará parte como Vocal de la Junta de Obras del Puerto Comercial y del Consorcio de la Zona Franca y en tal calidad pertenecera al Pleno de una y otro, a la Comisión Permanente de la primera y al Comité Ejecutivo del segundo, entendiendose modificados en este sentido los articulos tercero y trece del Reglamento General para la Organización y Rúgimen de las Juntas de Obras y Servicios, de diecinucve de enero de mil novecientos veintiocho; la base doce del Real Decreto-ley de once de junio de mil novecientos veintinueve y el articulo sesenta y nueve del Reglamento de veintidos de julio de mil novecientos treinta, ratificados con modificaciones por Ley de nueve de septiembre de mil novecientos treinta y uno, como disposiciones del Poder Ejecutivo.

Articulo tercero.—Todos los gastos que origine la Inspección Delegada del Ministerio de Obras Publicas, que se crea, serán de cuenta, por partes iguales, de la Junta de Obras del Puerto Comercial y del Consorcio de la Zona Franca, cuyos Organismos incluirán en los Presupuestos de las respectivas Direcciones Facultativas la parte correspondiente, de acuerdo con las necesidades previstas.

Artículo cuarto. — Queda autorizado el Ministro de Obras Públicas para dictar las disposiciones complementarias que sean precisas para la organización y funcionamiento en la Inspección Delegada que se crea.

Asi lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de junio de mil novecientos cuarenta, y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Obras Públicas.

JOSE MARIA FERNANDEZ-LADREDA

Y MENENDEZ-VALDES

## PRESIDENCIA DE LAS CORTES ESPAÑOLAS

CONVOCANDO al Pleno de las Cortes para el día 14, a las cuatro de la tarde.

Con arreglo al artículo cincuenta y tres del Reglamento provisional de las mismas, se convoca al Pleno de las Cortes para la sesión que se celebrará el próximo dia catorce, a las cuatro de la tarde.

Lo que, a los efectos oportunos y para conocimiento de los señores Procuradores, se publica en Madrid a cinco de julio de mil novecientos cuarenta y ocho.

> El Presidente de las Cortes, ESTEBAN DE BILBAO Y EGUIA

ORDEN de 19 de junio de 1948 por la que se concede la excedencia. sin suelde se canceae a el tempo que permanezca en la Milicia Universitària, al Jeje de Negociado del Cuerpo de Estadisticos Técnicos don Fernondo Delgado López.

Ilmo. Sr.: Debiendo incorporarse a la Milicia Universitaria el Jere de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Estadísticos Tecnicos don Fernando Delgado

Lopez, y
Vistos el artículo 4.º del Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejercito, apropado por Decreto de 6 de abril de 1943, y la propuesta de V. I.

Esta Presidencia ha tenido a bien conceder a don Fernando Delgado López, Jefe de Negociado de tercera clase del Cuerpo de Estadísticos Técnicos, la si-tuación de excedente, sin sueldo, por todo el tiempo que permanezca en la Milicia Univers taria.

Lo que comunico, a V. I. para su ce-

nocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de junio de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 22 de junio de 1948 por la que se readmite al servicio del Estado. al Topógrafo don Basilio Baeza Cuenca.

Ilmo. Sr.: Como resultado de la revisión efectuada del expediente de depuración de don Basilio Baeza Cuenca, Esta Presidencia, de conformidad con

el informe de la Asesoria Juridica de la misma, coincidente con el de esa Dirección General al hacer suya la propuesta del Ingeniero Instructor, ha tendo a bien disponer que quede sin efecto la Orden de 3 de septiembre de 1941, por la que se septiembre de 1941, por la que se separaba del servicio del Estado y daba de baja en el escalafón del Cuer-po de Topógrafos a don Basilio Baeza Cuenca, reacmitiendole nuevamente en su cargo oficial, con la sanción de cinco años de postergación, inhabil tación para anos de postergación, intabilitación para el desempeño de cargos de mando o de confianza durante el mismo tiempo y traslado l'orzoso del último destino que tuvo. Pero no podrá tomar posesión de su cargo mientras subs.sta la inhabilitación que sobre el pesa como accesoria de la pena que le fue impuesta en Conseio de Guerra. sejo de Guerra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento

efectos.

Dios guarde a V. I, muchos años. Madrid, 22 de junio de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.,

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 22 de junio de 1948 por la que se dispone un ascenso de escala en el Cuerpo Nacional de Topografos Ayudantes de Geografía y Catastro y la amortización de una plaza.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Cuerpo Nacional de Topógrafos Ayudantes de Geografía y Catastro una plaza de Topógrafo Ayudan: Mayor Jefe de Administración Civil de primera clase, producida por fa-llecimiento de don Rafael Franco Co-

loma, ocurrido el día 14 de junio del co-

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO loma, ocurrido el ula la rriente año, esta Presidencia, de conformidad con Esta Presidencia, de conformidad con General de Conformi Esta Presidencia, de conformidad con propuesto por esa Dirección General y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 52 y 59 del Reglamento vigente en ese Centro, ha tenico a bien disponer que se efectue en el referido Cuerpo el siguiente ascenso de escala:

A Topogralo Ayudante Mayor de Geo-grafia y Catastro, Jeie de Administra-ción Civil de primera ciase, con el sueldo anual de 14.400 pesetas, don José Almaraz Averar, ente Allendose conferida la anti-guedad de este ascenso con fecha 15 de junio del año actual, día siguiente al en que se proqujo la vacante.

La qu' se produce en la siguiente ca-tegoria de Topografo Ayudante Mayor, Jefe de Admin.stración Civil de segunda ciase, con el sueido anual de 13.200 pe-setas, quede amortizada de conformidad con lo dispuesto en la Orden de esta Presidencia de 14 de octubre de 1547, que dispone la reincorporación al servicio activo en la expresada categoria y clase activo en la expresada categoria y clase de don Rufino Munoyerro Sanchez, con arregio a lo ordenaco en el articulo ter-cero del Decreto de 22 de abril de 1940. Lo digo a Y, I, para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madr.d, 22 de junio de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 28 de junio de 1948 por la que se réctifica la de 27 de abril último que disponia la aprobación de las báscu-las semiautomaticas marca «Rajels», de 60, 200 y 2.000 kilogramos.

Ilmos. Sres.: De conformidad con lo propuesto por la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, y de acuerdo con lo informado por la Comisión Permanente de Pesas y Medidas,

Esta Presidencia ha tenido a bien auto-

rizar la circulación y uso legal en España de las básculas semiautomáticas marca «Rafels», modelos: de sobremesa, de 60 ki-logramos, con romana; portátil, de 200 kilogramos, con doble romana, y empotra-ble, de 2,000 kilogramos, con doble roma-na, por reunir las condiciones reglamen-

tarias. • Los funcionarios dependientes de la Dirección General de Industria encargados de su contrastación se atendrán a las siguientes instrucciones:

Harán un examen general de estas básculas, que llevarán la marca, númepasculas, que nevaran la marca, numero, alcance máximo, nombre y residencia del constructor y fecha de la Orden de aprobación, comprobando después la exactitud de las pesadas y su sensibilidad.

exactitud de las pesadas y su sensignidad.
Vigilarán el exacto cumplimiento del artículo 19 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Pesas y Medidas, aprobado por Decreto de la Presidencia de
30 de mayo de 1941 (BOLETIN OFICIAL
DEL ESTADO del 7 de julio), así como
el del párrafo segundo del artículo octavo
del Decreto de 5 de julio de 1935 en lo
que se refiere al precio máximo de venta. que se refiere al preció maximo de ventat, que será de: nueve mil cuatrocientas pesetas para el modelo de sobremesa: doce mil povecientas pesetas, para el portátil, y veintiun mil doscientas pesetas, para el empotrable, comunicando a la Comisión Permarente de Pesas y Medidas las infracciones que, sobre ello, comprobaren.

Los derechos de contrastación serán los que fija el Arancel para básculas de igual alcance.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo quinto del referido Reglamento, el constructor de estas básculas deberá remitir, a la Dirección General del Instituto Geográfico y Catastral, sesenta y cinco me-morias y planos de cada uno de los mo-delos aprobados, para su distribución entre los funcionarios anteriormente citados.

Lo que comunico a V. I. para su cono-

cimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto Geográfico y Catastral y de Industria.

ORDEN de 28 de junio de 1948 por la que se concede el feingreso en el Cuer-po Nacional de Ingenieros Geógrafos a don Juan Antonio Martin Montalvo y Gurrea.

Ilmo Sr.: Vacante en el Cuerpo Nacional de Ingenieros Geógrafos una plaza de Ingeniero Jefe de tercera clase, Jefe de Administración Civil de primera, producida par pase a superior categoría de don Enrique Naval Galindo, con fecha 19 de junio del corriente año,
Esta Presidencia, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y con arreglo a lo dispuesto en los artículos 52 y 59 del Reglamento vigente en ese Centro, ha tenido a bien conceder la

Centro, ha tenido a bien conceder la yuelta al servicio activo en su empleo de vuelta al servicio activo en su empleo de Ingeniero Jefe de tercera clase, Jefe de Administración Civil de primera, con el sueldo anual de 16.000 pesetas, a don Juan Antonio Martín Montalvo y Gurrea, número uno de los que en dicha categoría se encuentran en situación de supernumerario en expectación de reingreso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

efectos

Dios guarde a V. I. muchos afros. Madrid, 28 de junio de 1948.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Geográfico y Catastral.

ORDEN de 1 de julio de 1948 por la que se declara amuerto en campañan a don Antonio Aparicio Garcia, funcionario municipal, y comprendida su esposa, doña Micaela Vela Márquez, en los beneficios de la Ley de 11 de julio de 1941.

Excmos. Sres.: Como resultado del expediente instruído para averiguar las causas del fallecimiento de don Antonio Aparicio García, a efectos de su declaración de «muerto en campaña», solicitada por su esposa,

Esta Presidencia del Gobierno, de acuer-do con lo informado por el Consejo Su-premo de Justicia Militar y con la pro-puesta formulada por el Ministerio del Ejército, ha tenido a bien declarar «muerto en campaña» al funcionario mumicipal don Antonio Aparicio García y comprendida su viuda, doña Micaela Vela Márquez, en los beneficios a que se refiere la Ley de 11 de julio de 1941.

Lo digo a VV. EE. para su conocimien-

to y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid. 1 de julio de 1948.—P. D., el Subsecretario. Luis Carrero.

Exemos. Sres. Ministros de Hacienda y del Ejército.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 23 de junio de 1948 por la que se nombra Instructoras de Sanidad a las senoras que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del examen de ingreso convocado en 16 de majo de 1946, para proveer piazas de Alumnas de un curso de especialización para Instructoras de Sanidad, a seguir en la Escuela Residencia de Enfermeras Visitadoras, asi como la Orden de 5 de febrero de 1947 que, aprobando el citado expe-diente, declaraba Instructoras de Sani-dad, con el carácter de intérino, a las senoritas aprobadas en el mencionado examen de ingreso, conforme a los ter-minos de la convocatoria, y que habian de realizar el citado curso;

Resultando que realizado el curso de referencia, la Dirección de la Escuela Residencia de Entermeras Visitadoras formula su propuesta contenida en la calificación final del curso, relacionando las Alumnas que han merecido su aprobación

por el orgen que se expresa;

Resultando que, en virtud de las consiguientes ordenes, fueron autorizadas para ser incorporadas al immediato ourso que se convoque dona Milagios Topete Urrutia, dona Asunción Topete Urrutia y dona Carmen Ramon Genis, que habian obtenido su aprobación en el examen de

ingreso; Vistas la convocatoria de 16 de mayo de 1946, la Orden de 5 de febrero de 1947, de 1966, la Orden de 5 de febrero de 1947, de la propuesta elevada por la Dirección de la Escuela Residencia de Enfermeras Visitadoras, así como el informe al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sa-

nidad:

Consideranco que en la tramitación del presente expediente se han observado todos los requisitos legales prevenidos,
Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el presenta expediente y en su consequencia. sente expediente y, en su consecuencia, nombrar Instructoras de Sanidad, y por el orden de prelación que se cita, a dona ei orden de preiacion que se cita, a dona Maria del Carmen Ferragut Corts, doña Maria de los Angeles Sanmartín Beaumont, doña Maria del Pilar García López, doña Adelina Alonso Alonso, doña Margarita Pérez Azagra y doña Obdulia Escudero Escudero, con el haber anual cada una de ellas de 4.000 pesetas, que pareligira del capítulo primero artículo. caua una de ellas de 4.000 pesetas, que percibirán del capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto sexto de la sección tercera del presupuesto vigente, pasando a figurar por el orden expuesto en el correspondiente Escalafón de las Instruidores que a continuación de las Instructoras que ya lo integran en propiedad, debiendo tomar parte en el concurso reglamentario que habra de anunciarse para la provi-sión de destinos vacantes en la corres-pondiente piantilla, y siguiendo inter na-mente sirviendo las plazas que desempefiaban antes de su incorporación al curso de referencia en las correspondientes Je-faturas provinciales de Sanidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1948.—P. D., Pedro F. Valladares,

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 23 de junio de 1948 por la que se nombra Practicantes de los Servicios Oficiales de la Lucha Antituberculosa a los señores que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver el concurso-oposición convocado en 16 de junio de 1947, para proveer diversas plazas de Practicantes va-cantes en los Servicios Oficiales de la Lucha Antivenerea;

Resultando que realizados, conforme prevenia la convocatoria, los correspondientes ejercicios de oposicion en cada una de las provincias donde asentaban las vacantes anunciacas en la convoca-toria, los respectivos Tribunales elevaron senaas propaestas de provision o, en su caso, de declaración de desiertas, por no haber sido demostrada la necesaria sufi-

ciencia de la opositores admitiuos; Vistas la Orden de convocatoria, la Ley de 25 de agosto de 1839, la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de marzo de 1942, las propuestas elevadas por los respectivos Tr.buna.es juzgadores, así como el informe al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han cumplido

todos los requisitos legales preventos, Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por esa Dirección General y lo propuesto por esa Dirección General y lo informado por el Consejo Nacional de San.dad, ha tenido a bien ap.onar el presente expediente y, en su consecuencia, nombrar a don Alfonso de Lucas Linacero Practicante de los Servicios Onciales Antivemereos de Madrid; a don Emilio Camón Llonch, idem id. de Tarrasa; a don Manuel Ortega Hortiguella, idem id. de Burgos; a con Victoriano Martinez Franco, idem id. de Linares; a con Diego Estepa Garrido, idem id. de Andújar; a don Antonio Fernández Marcole Rivera, idem id. de Muicia; a uon Agustin Navarro Hidalgo, idem id. de Cartagena, y a don Manuel And.ón Pena, idem id. de Vigo; con la indemnización anual de 5.t. J peseias el primero y periorde de la contractica de l anual de 5.0 J pesetas el primero y pe-setas 4.000 cada uno de los resiantes opositores aprobados, que se naran efec-tivas del capítulo primero, articulo segundo, grupo sexto, concepio tercero, de la sección tercera del presupuesto vi-gente. Asimismo ha tenido, a bien dispo-ner que se declaren desiertas las plazas anunciadas y correspondientes de los Servicios Antivenéreos de Granada, Zamora y Santiago de Compostela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 23 de junio de 1948.-P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo Sr. Director general de Sanidad.

## MINISTERIO DEL EJERCITO

## Dirección General de Enseñanza Militar

(Oposiciones para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar)

ORDEN de 23 de junio de 1948 por la que se anuncia oposición para cubrir cin-cuenta plazas de Practicantes de se-gunda en el Cuerpo Auxiliar de Practi-cantes de Sanidad Militar.

En cumplimiento al apartado b) del articulo cuarto de la Ley de 17 de marzo de 1945 («D. O.» núm. 65), se anuncia oposición para cubrir cincuenta plazas de practicantes de seguida en el Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Miliar con arregla a las siguiantes bases. litar, con arreglo a las siguientes bases:

## PRIMERA

## Admisión

Artículo 1.º Podrán concurrir a esta oposición los aspirantes militares o civiles que reúnan las condiciones siguientes:

## ASPIRANTES MILITARES

a) Poseer ei titulo de Practicanțe en Medicina y Cirugia.

b) No tener cumplidos, los cuarenta y cinco años de edad el 31 de diciembre de 1949.

c) Tener aptitud fisica para el desempeño de la misión de Practicante de Sa-nidad Militar, demostrada ante un Tri-bunal médico nombrado per la Autoridad regional.

d) Alcanzar informe favorable de sus

Jefes.
e) Estar prestando el servicio militar activo en la fecha de publicación de esta

## ASPIRANTES CIVILES

a) Ser espanol.
b) Poseer el titulo de Practicante en Medicina y Cirugia.

No tener cumplidos los treinta años c) de edad el 31 de diciembre de 1949.

d) Haber prestado durante un año, por lo menos, servicio militar de cualquier clase (Tierra, Mar o Aire) sin nota desfavorable.

e) Carecer de antecedentes penales, no encontrarse procesado ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza,

f) Acreditar documentalmente su adhe-

stón al Movimiento Nacional.

g) Tener aptitud fisica para el desempeño de la misión de Practicante de Sanidad Militar, demostrada ante un Tribunal médico nombrado por la Autoridad regional correspondiente a la residencia del solicitante.

Art. 2.º La admisión se solicitara mediante instancià dirigida a mi Autoridad y con arreglo a los modelos que para as-pirantes militares o civiles se insertan a continuación, la que deberá acompañarse de los siguientes documentos:

## ASPIRANTES MILITARES

Copia de la Hoja de Servicios o fi-R) liación, según proceda.

b) Copia de la Hoja de Hechos o de Castigos.

## ASPIRANTES CIVILES

a) Certificado de nacimiento expedido por el correspondiente tegistro Civil.
b) Certificado del Jefe del Cuerpo don-

de hubiese prestado servicio, en el que se acredite el tiempo que permaneció en el mismo y conducta observada.
c) Certificado del Registro Central de Penados de no haber sufrido condena

d) Certificado de buena conducta, ex-pedido por el Gobierno Civil de la pro-vincia de residencia.

c) Documentos acreditativos de su adhesi5n al Movimiento Nacional.

Los aspirantes harán en sus instancias declaración jurada expresa de no encontrarse procesados ni haber sido expulsados de ningún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.

## EN AMBOS CASOS

a) Título de Practicante de Medicina y Cirugia o testimonio notarial de estar en posesión del mismo. En su defecto, justificante o su testimonio notarial de haber hecho efectivos los derechos de expedición del referido titulo.

bi Certificado expedido por el Tribu-nal médico que disponga la Autoridad re-gional, en el que se haga constar que el so-licitante es apto fisicamente para el servicio del Cuerpo en el que pretende in-

gresar.

c) Dos fotografias iguales, de cinco por ocho centimetros, hechas de frente y des-cubierto. Una de estas fotografias debe pegada a la instancia, a la izquierda del sitio señalado para la póliza; la segunda irá suelta y llevará al respaldo el nombre y dos apellidos del solicitante a que pertenezca.

Art 3.º Los aspirantes, tanto civiles como militares que s an hijos de taureados de San Fernando buérfanos de militar aviador o marino, profesional nonorífico o militarizado, muerto en campaña

o de sus resultas, o asesinado en zona roja, sin menoscabo del honor militar, previa demostración de suficiencia, ingresarán sin ocupar plaza. Para poder dis-frutar estos beneficios deberán hacer constar en la instancia sus circunstancias especiales y acompañar a la misma, además de los documentos ya citados, los siguientes :

Hijos de\* laureados.—Copia de la R.) partida de nacimiento del aspirante (caso de que no tenga que remitirla como do-

cumento de carácter general). Copia de la Orden por la que fué concedida al padre la recompensa con in-dicación del «Diario Oficial» en que se publicó.

b) Huérfanos de guerra.—Certificado expedido por el Jefe del Cuerpo o Autoridad militar del punto donde radique la documentación del padre, en que se haga constar fecha de la muerte y lugar donde se desarrolló la acción de guerra en que se nación de guerra en que se desarrolló la acción de guerra en que se desarrolló la periode de seguitos de la control de la provinció de provincio de seguitos de la control de la contr murió o recibió las heridas de resultas de las cuales falleció.

Nota de la Orden por la que el Consejo Supremo de Justicia Militar concedió la pensión de viudedad u ortandad del suel-do entero del causante, con expresión del «Diario Oficial» en que se publicó c) Huérfanos de militar aviador o ma-

rino asesinado en zona roja.—Copia de la partido de nacimiento del huérfano (caso de que no tenga que remitirla como do-

cumento de carácter general).

Partida de defunción del causante, y si en ésta no está bien detallada la fecha y lugar donde ocurrió el asesinato, se sustituirá por una declaración jurada de dos o más personas de reconocida solvencia y ajenas al caso en que hagan constar dicho extremo o por un certificado expedido por las Autoridades militares que tengan antecedentes del hecho.

tecedentes del hecho.

Nota de la Orden de concesión de la pensión de viudedad u ordandad del sueldo entero del causante son expresión del «Diario Oficial» en que fué publicada.

Art. 4.º Las instancias serán presentadas por los aspirantes militares en los

Cuernos donde presten sus servicios! y por los civiles, debidamente documentadas en el Gobierno o Comandancia Militar de la

plaza de residencia
Art. 5.º La Junta de Jefes del Cuerpo
donde el aspirante militar preste servicio procederá a calificarlo en cada uno de los conceptos que se indican en el mo-

delo de instancia. Si el aspirante desempeñase algún cometido en relación con el Practicante de Sanidad Militar la conceptuación se extenderá también a las condiciones profe-

sionales para este servicio.

El Jefe del Cuerpo estampará de su puño y letra las novas de concepto e informe ampliatorio que le merece el soli-

Las notas de concepto se expresarán por

Las notas de concepto se expresaran por «Bueno» o «Tiene», las favorables; por «Mediano» o «Poco», las desfavorables.

Art. 6.º Los Gobernadores, Comandantes Militares y Jefes de Cuerpo remitirán las documentaciones de los solicitantes a la Autoridad regional quien previa eliminativa de la companya de la minación de los que no reúnan las condiciones expresadas, las enviará a este Mi-nisterio (Dirección General de Enseñanza Militari, con la anticipación suficiente para que tengan entrada antes del 30 de octubre préximo.

De los que resulten eliminados se remitira unicamente relación nominal, con especificación del motivo causa de la

eliminación.

El personal perteneciente a la Guardia Civil cursará su documentación por conducto de la Dirección General de dicho Cuerpo.

Art 7.º Se considerará nula toda instancia que se reciba en este Ministerio por conducto distinto al de la Autoridad regional o Director general de la Guardia Civil o no se sujete a los olazos o requisitos preceptuados en esta Orden.

Dirección General de Enseñanza

Militar efectuará la selección definitiva. publicandose en el «Diario Oficial» las relaciones de los que resulten admitidos.

## DERECHOS DE EXAMEN

Art. 8.º Los opositores satisfarán por derechos de examen la cantidad de cuarenta pesetas, que podran abonar direc-tamente o remitir por giro postal a la Academia de Samdad Militar antes del 14 de enero proximo, a cuyo Centro co-municarán, en el último caso, el número y fecna del citado giro, careciendo de derecho a su devolucion si no concurriesen, por cualquier causa, a los ejercicios de la oposicion.

Quedarán exentos de este pago: a) Los huérfanos de militar, aviador

o marino profesionales.
b) Los huérfanos de oficiales de complemento, provisionales u honorificos muertos en campaña o de sus resultas.

Los hijos de laureados de San Fernando

d) Los suboficiales provisionales o de complemento

e) Las clases de tropa procedentes de alistamiento o voluntariado, con un año de servicio por lo menos.

## SEGUNDA

## Prueba de oposición

Art. 9.º Los exámenes se realizarán en la Academia de Sanidad Militar, dando comienzo el 15 de enero proximo, y ésta, previo sorteo, comunicará a cada aspi-rante, con la anticipación suficiente, la fecha en que debe hacer su presentación a los mismos.

El director de la Academia, a la vista del número de opositores admitidos, pro-pondrá a este Ministerio (Dirección Ge-neral de Enseñanza Militar), el número de Tribunales necesarios y composición de

los mismos. Art 10 La oposición abarcará las si-guientes pruebas:

Primera. Reconocimiento facultativo.

Segunda. Desarrollo oral de un tema de Anatomia, Fisiologia e Higiene, de otro de Materia Médica y Medicaciones y de un tercero sobre Materia Quirurgica Tiempo máximo para cada tema, diez minutos.

Tercera. Desarrollo escrito, en un plazo máximo de dos horas, de un tema de

los que figuran en el programa corres-pondiente que se publica a continuación. Cuarta Desarrollo práctico de un te-ma de los que figuran en el programa que también se publica, en el tiempo máximo

de quince minutos.

Todos los temas serán asignados por sorteo.

Art 11 En la prueba primera se apli-cará, simplemente las calificaciones de «apto» y «no apto».

Las pruebas segunda, tercera y cuarta serán objeto de calificaciones numéricas, con arreglo a la escala siguiente:

|    | 10 |    |      |               | Sobresaliente.  |  |
|----|----|----|------|---------------|-----------------|--|
| De | 8  | a  | 9,99 | ************* | Muy Bueno.      |  |
| De | 5  | 8. | 7,99 |               | Bueno.          |  |
| De | 2  | a  | 4 99 | :             | Median <b>o</b> |  |
| De | Λ  | a  | 1 99 |               | Malo.           |  |

La prueba segunda se calificará con la media aritmética de las notas obtenidas en cada uno de los tres temas.

Art 12. Para superar la oposición es preciso obtener nota igual o superior a cinco en cada una de las pruebas.
Art. 13. Todas las pruebas serán eliminatorias. La no aprobación de una cualquiera supondrá la exclusión en las restantes.

Art. 14 Para la debida ponderación de las pruebas se establecen los siguien tes coeficientes de importancia:

Segunda prueba ..... Tercera prueba ...... 2 Cuarta prueba ...... 3

Art 15. Del resultado de las pruebas de cada examen los Tribunales levantarán acta por triplicado, con expresión de las calificaciones obtenidas por 1 s oportores, las cales serán remitidas al Co-ronel Director de la Academia para su aprobación. Las relaciones de quienes hayan superado las pruebas se publicarán diariamente.

Art. 16. Si la calificación obtenida fue-Art. 16. Si la calificación obtenida l'ue-se favorable en todas las pruebas, la su-ma de los productos de cada nota por el coeficiente asignado a la respectiva prue-ba dividida por 9, suma de los coeficien-tes de importancia, determinará la cali-ficación final que corresponda al aspi-

Art 17. Los aspirantes que no se presenten a examen el dia que tengan seña-lado se entiende que renuncian, perdien-

do todos los derechos al mismo. Cuando la falta de presentación sea debida a enfermedad o justificado motivo anteriores a la fecha señalada para la primera prueba o simultaneos con ella, el aspirante lo comunicará por escríto al Corenel Director de la Academia, acompañando los oportunos certificados.

Una vez restablecido el aspirante o des-aparecida la causa que motivo su falta de presentación, deberá presentarse én la Jefatura de Estudios de la Academia para que le sea señalada nueva fecha.

que le sea senalada nueva recha.

Dicha Jefatura designará la tanda a que debe incorporarses, que será una de las más inmediatas a la fecha de presentación bien entendido que ésta no podrá rebasar la del dia señalado para empezar los exámenes la última tanda, y que de ninguna forma podrá el aspirante exami-narse de más, de un ejercicio diario.

Art. 18. El aspirante que después de empezar una prueba desista de continuarla, se entjende que renuncia al examen-si una vez comenzado éste tuviera que retirarse por causa de enfermedad, lo manifestará al Presidente del Tribunal. El aspirante será inmediatamente reconocido por un Médico militar designado para actuar en la oposición, y si fuese legítima la causa alegada, podrá el Direc-tor autorizar la nueva admisión a examen en las condiciones que determina el

artículo anterior.

Art. 19 Cuando la enfermedad ocurra entre dos ejercicios, el aspirante dará noticia escrita al Director de la Academia, quien dispondrá el reconocimiento facultativo y, una vez dado de alta, se fifará la fecha de examen de los ejercicios siguientes, con las limitaciones que señala el artículo 17.

## TERCERA

## Adjudicación de plazas

Art. 20. Terminados los exámenes y reunidas las actas por la Jefatura de Estudios de la Academia, se procederá a la adjudicación de las plazas por orden de mayor a menor puntuación total.

Art. 21. En el caso de igualdad de puntuación tendrán preferencia:

a) Entre un militar y un paisano: el

militar.

Entre dos militares: el de mayor b) Entre dos militares: el de mayor empleo, y a igualdad de éste, el más antiguo. Los suboficiales, practicantes provisionales, comprendidos en el Grupo a) del apartado tercero del artículo primero de la Orden de 8 de junio de 1945 («D O.» núm 128), tendrán dentro de los empleos de brigada o sargento que ostenten; derecho de preferencia para ocupar plaza en caso de igualdad de nota con otros de distinta procedencia.
c) Entre dos civiles: primero, huerfa-

c) Entre dos civiles: primero huérfa-nos de militar: segundo hijos de militar;

tercero, el de mayor edad.

Art 22 Efectuada la adjudicación de plazas serán remitidas a este Ministerio (Dirección General de Enseñanza Militar), a efectos de aprobación las actas correspondientes, acompañadas de relaciones de clasificación.

## CUARTA

## Curso de capacitación

Artículo 23. Los aspirantes a los que se adjudique plaza desarrollarán en la Academia de Sanidad Militar, en régimen de internado, un curso de cuatro meses de duración, que comenzará el dia 1 de marzo próximo, abarcando las siguientes materias:

## GRUPO PRIMERO

Táctica elemental. Not ones de logistica y tiro. Educación moral y virtudes militares. Ordenanzas. Régimen interior. Justicia Militar.

## GRUPO SEGUNDO '

Organización militar en general y especial de Sanidad Militar.

Material sanitario.

Los Servicios Sanitarios en guarnición (Hospitales, Cuerpos armados, Plazas, et**c**étera).

Los Servicios Sanitarios en campaña. (Estudio detaliado de la misión del Practicante en cada Escalón y en las diversas situaciones ofensivas y defensivas.)

## GRUPO TERCERO

Higiene Militar. (Nociones de epidemiologia, desinfección, desinsectación y defensa quimica.)

Cirugia militar.

Fisiopatologia de las heridas de guerra y principios y normas de conducta deri-vados de su conocimiento.

Estudio detallado en cada Escalón. Legislación Sanitaria Documentación Sanitaria.

## GRUPO CUARTO

Educación física.,

Art. 24. El curso podrá repetirse una sola vez por enfermedad, debidamente justificada, o por haber resultado «no

En ambos casos, el curso se repetirá con-los «aptos» en la oposición del siguiente año, y nasta entonces permanecerán en los Cuerpos de procedencia o en la situación anterior a su ingreso en la Acade-

Art 25. Los alumnos que no tuviesen por su empleo sueldo de sargento, lo dis-fruterán durante su permanencia en la Academia.

Academia.

A los que al ingresar ya lo tuviesen y fuesen casados o solteros, con familia que viva a sus expensas, la Academia les reclamará el importe del internado, a razón de diez pesetas diarias, con cargo al capítulo primero, artículo tercero, grupo único de la Sección cuarta del correspondiente presupuesto, en armonia con lo que dispone la Orden de 15 de enero de que dispone la Orden de 15 de enero de 1944 («D. O.» núm. 13).
Al objeto de efectuar las anotaciones

correspondientes, la documentación per-sonal de los alumnos de procedencia mi-litar radicará en la Academia durante el

curso.
Art. 26 Los practicantes alumnos usarán durante su permanencia en la Acaran durante su permanencia en la Academia el uniforme que para Practicante de segunda determina el artículo noveno de la Orden de 8 de junio de 1945 («Diario Oficial» núm. 128), pero sin divisas de brigada, y para el régimen interior de la micma, el mono reglamentario.

A los suboficiales, clases de tropa y soldedos, presentes en filas en la fecha de segundados con más de un año de segundados.

los exámenes, con más de un año de servicio efectivo en filas, les será facilitado por la Academia el equipo reglamentario. que será abonado cón cargo al Fondo de Material de los Cuerpos de procedencia de los interesados.

Cuando se trate de huérfanos de militar, aviador o marino profesional o asi-milado, el importe del equipo será con cargo al Patronato de Huérfanos, siempre que no corresponda cargarse contra el,

Fondo de Material de los Cuerpos por las clasificaciones anteriores.

La Academia comunicará a los Cuerpos o Patronatos de Huérfanos, según proceda, las prendas que componen el equipo; las que ha de facilitar la Academia y las que han de adquirirse en el mercado por los Cuerpos o Patronato de Huélfanos o facilitar de la decidad de la composição de la composição

mercado por los Cuerpos o Patronato de Huérfanos, a fin de que se presenten con el eguino completo a su ingreso en dicho Centro.

Art. 27 Los alumnos que superen el curso serán promovidos al empleo de Practicantes de segunda, escalafonándoseles por orden de mayor a menor puntuación final del curso.

En caso de empate será resuelto con arreglo a lo dispuesto en el artículo 21 de esta Orden.

de esta Orden.

Art. 28. Los viajes de ida y regreso que como consecuencia de esta Orden tenga que efectuar el personal militar sera de cuenta del Estado, pero sin derecho a dietas.

Madrid, 23 de junio de 1948.

DAVILA

PROGRAMA QUE HA DE REGIR EN LAS OPOSICIONES PARA INGRESO EN EL CUERPO AUXILIAR DE PAAC-TICANTES DE SANIDAD MILITAR

## SEGUNDA PRUEBA (ORAL)

## GRUPO PRIMERO

Conceptos elementales de Anatomía, Fisio-logia e Higiene

Tema 1.º Constitución del organismo. La celula.—Caracteres anatomolistologi-cos de la delula.—Fisiologia celular.—Re-producción de las celulas.—Los tendos.— Descripcion de los pinncipales.

Tema 2.º Conformación exterior del cuerpo humano -- Conformación interior. Planos, ejes y puntos que se admiten para la determinación topográfica de los órganos. - uadricula topográfica.

Tema 3.º Nociones generales sobre los huesos. El esqueleto.—Huesos de la cabeza (cránco y cara).—Suturas óseas.
Tema 4. Column vertebral.—Vérte-

bras.—Sus caracteres generales diferencia-les.—Sus articulaciones.—Sacró.—Coxis. Tema 5.º 'Huesos del tórax.—Cavidad torácica.—Huesos del miembro superior y

sus articulaciones.

Tema 6.º Hueses del miembro inferior y sus articulaciones -- Cavidad pelviana.-Diametros pelvianos. Tema 7.º De los im

Tema 7.º De los músculos en general. Clas.104c/10n. --Inserciones. --Apoheurosis. Fascias. --Tendones. --Vainas. --Bolsas serosas. --Fisiologia muscular.

Tema 8.º De los musculos en particu-lar.—Musculos de la cabeza, cuello y torax. Tema 9.º Musculos de la región poste-

rior del tronco y del raquis.—Musculos del abdomen.

Tema 10. Musculos del miembro superior

Tema 11. Musculos del miembro inferior,

Tema 12. Aparato digestivo:--Organos que lo constituyèn --Glandulas anejas.-- Digestión y funciones de los organos qué intervienen en ella.

Tema 13. Aparato respiratorio.—Organos que lo componen.—La respiración. Tema 14. Aparato génito-urinario en el

honbre. Secreción y excreción urinaria.

Tema 15. Aparato circulatorio.—Corazón.—Arterias capilares, venas y linfáticos: enumeración de los principales.—

Circulación de la sangre
Tema 16 Concepto general sobre la
sang: Congulación Pulso arterial.
Tema 17 Sistema nervioso.—Generalidades Centra y periférico.—Sistema

nervioso gran simpático

Tema 18. Enumeración y situación de las glándulas de secreción interna y funciones que desempeñan.

Tema 19. Organos de los sentidos.—

Del tacto, olfato y gysto. - Descripción anatomo-fisiológica sucinta.

Tema 20 Aparato, visual y auditivo.-Concepto anatom fisiológico de ambos sentidos.

Tema 21. Alimentos.—Principios inmediatos.—Regimenes usuales.—Dieta, sus clases.

Tema ?2. Concepto elemental sobre el caler animal.—Fiebre.—Termometria clinica.

Tema 23. Aire atmosférico. -- Composición. — P. esión, humedad y temperatura.

Tema 24. Agua potable. — Caracteristicas físico-químicas. — Contaminación. — De-

puración. Tema, 25.

Principios generales de higiene de las poblaciones y de la vivienda.

Conceptos elementales sobre materia médica y medicaciones

Tema 1.º Concepto general de enfer-medad. —Sus diversas causas. —Iniciación. Sintomas. —Primeros cuidados a cumplir en wao enfermo

Tema 2.º Enfermedades del aparato

respiratorio.—Sintomas iniciales. Tema 3.º Afecciones del aparato cir-culatorio. –Sintomas de iniciación. –Primeros cuidados en el sincope, colapso-y asistolia.

· Tema 4. · Afecciones del aparato digestivo. - El doro. - El vomito. - Hemorragias, Concos. - Diarrea etcetera. - Primeros cui-dados a realizar hasta la llegada del médico.

Tema 5º Enfermedades del aparato urinario. -Sintonias in ciales.—Retencion de orina y tenesmo vesical.

Tema 6.º Enfermedades del sistema nervioso.—Neuraigias, convulsiones, deli-rio, coma, etc.—Conducta del Practican-

te ante estos sindromes. Tema 7.º Entermedades infecciosas. El contagio. — La infección. — Principales enfermedá les contagiosas. — Sintomatologia general.—Primeros cuidados. — Profi-

Tema 8.º Enfermedades infecciosas: pestilenciales.-Profilaxis. .

Tema 9. Enumeración de otras enfermedades intecciosas más comunes. — Sus causas. — Sintomatologia general. — Profilaxis.

Tema 10. Enfermedades venéreas. Bienorragia. — Sintematologia, según la parte alectada. Linea: generales de tra-tamiento y medicaciones empleadas, segun los casos -- Recogida del exudado uretral para el análisis.

- Tema-11. Chahero blanco.—Sintomato-logia en general.—Complicaciones.—Tra-tamiento.—Aplicaciones tépicas en vene-

Tema 12 Sifilis - Periodos evolutivos. Extracción de sangre para reacciones biológ:cas.--Instrumental necesario y su preparación.

Tema 13. Sifilis. - Principales medicaciones empicadas y algo sobre la linea general de tratamiento.—Conducta a seguir por el practicante antes y después de verificar la revección de las medicaciones antistilitans.

antistilituas.

Tema 14. Sarna, tiñas, pediculosis y dermatosis más frecuentes. Sintomatología elemental y reacciones dérmicas en cada proceso.—Tratamiento.

Tema 15. Extremos que debe comprender una història clínica.—Datos de exploración más frecuentemente consignados.

Tema 16 Idea general de un labora-torio --Material e instrumental impres-cindible. -Técnica de recogida de los pro-ductos biopatológicos para su remisión y análisis.

Tema 17. Terapéutica medicamentosa en gen-rel - Medicamentos - Sus clases. Concepto de dosis - Formas y modos de administración.—Recetas: Partes de que

Tema 18. Medicación tópica. -- Ficciones, unturas, embrocaciones, fomentos, cataplasmas, emplastes, refrigêracion, pulverizaciones, instilaciones colutorios, enemas, etc.

mas, etc.
Tema 19. Medicación revulsiva. — Rubefacción. — Ves.cación. — Cauterización. — Medicación derivativa. — Ventosas. — San-

gria.—Abc°sos de fijación. Tema 20 Medicación digestiva.—Calmantes, purgantes, antiheméticos y anti-diarreicos mas usados.—Cataterismo y las vada del estómago

Medicación cardiotónica y Tema 21 vascular.—Administración y dosis de los principales medicamentos de este grupo. Tona 22. Principales medicamentos modificadores de la sensibilidad y del sue-

fio.-Administración y dosis. Tema 23 Medicación antitérmico analgésica.—Enumeración de los principales y más usados medicamentos.—Administra-

ción y dosis.

Tema 24. Medicación hipodérmica.-Instrumental.—Sitios de elección.—Técnica.—Accidentes que pueden sobrevenir.— Modo de prevenirlos y tratarlos.—Inyecciones d suero.—Inyecciones especiales.
Tema 25 Hidroterapia.—Baños.—Sus

Tema 25. Hidroterapia. — Baños. — Sus clases.—Sabanas mojadas.—Sus efectos y aplicaciones.—Baños medicamentosos.

## GRUPO TERCÈRO

## Conceptos elementales sobre materia quirúrgica

Tema 1.º Concepto de traumatismo.— Sus variedades.—Heridas: sus diferentes clases. -Primeros auxilios a un traumatizado.

Tema 2.º Shock traumatico.—Concepto y sus causas. - Cuidados precisos a su

iniciación.
Tema 3º Quemaduras.—Clasificación y trajamiento.-Congelaciones. -ldea patogenica.-Tratamiento.

Tema 4.º La nemorragia.—Sus clases. Hemorragias en particular y según los órganos.—Coagúlación de la sangre.

Tema 5.º Hemostasia quirurgica preventiva y definitiva.—Hemostaticos mas conocidos.

conocidos.

Tema 6. Inflamación e infección de las heridas.—Caracteristicas generales.—Curas que se emplean bara evitarias.

Tema 7.º Forunculo, antrax, fumon, abceso, panadizo.—Concepto elemental de

estos procesos y primeros remedios que deben emplearse

Tema 8.4. La septicemia y piohemia.— Sintomatología.—Promaxis y tratamiento. Tema 9.0 Noción del tetanos, gangrena gaseosa y de la pustula maligna.—Profi-laxis.

Tema 10. Fracturas óseas. - Varieda-

des.—Sintolnas.—Cuidados inmediatos de urgencia a todo fracturado. Tema 11. Tratamiento de las fractu-ras.—Apavatos y vendajes empleados mas corrientemente para verificar la reduccion e inmovilización.—Extensión continua.

Tema 12. Esguince y luxaciones. - Concepto clinico.—Tratamiento de urgencia. Tema 13 Características especiales de las heridas de cabeza y cuello.—Cuidados

inmediatos. Caracteristicas de la matologia de pecho y vientre.—Cuidados de la primera urgencia hasta la intervención del medico.

Tema 15. Heridas de los miembros.-Primera intervención del Practicanté.

Tema 16. Hernias. — Concepto general y diagnóstico. —Hernia estrangulada. Tema 17. Cuerpo extraños en distintos lugares del organismo.

Tema 18 Envenenamiento por ácidos

y álcalis. - Primero, cuidados. Tena 19. Asfixia. - Sus car Tena 19. Asfixia.—Sus causas.—Sintomas y tratamiento.—Picaduras de insectos y beridas emponecedados

tos y heridas emponzofiadas. Tema 20. Vacunación y vacunas.—Sus fundamentos.— Vacunas más empleadas. Tema 21 Sueros en general.—Sus fun-

٧,

damentos. -Sueros mas empleados.--Ac-

cidente o. le sueroterapia.

Tema 22. Operaciones de cirugia menor.—Incisión, pancion, aspiración, sutura, etc. Descripción de como se verifican e instrumactal a empiear.

Tema 43. Sangria. -Sitios de elección y tecnica de la operación.—Accidentes y modos de evitarlos y combatirlos.—Ven-tosas escarificadas.—Sanguijuelas y modo de conibir las hemorragias consecutivas.

Tima 24. Vendajes; definición y clasificación. -- Vendajes circulares, oblicuos, espinares, en ocno, cruzados, recurrentes. Nombres especiales que reciben en determinadas regiones.

Vendajes del sistema de Ma-Tema 25. yor. -Panuelos, charpas, corbatas. - Vendajes compuestos.—Vendajes mecánicos. Vendajes del cuerpo.—En T.—Suspensorios.—Fajas.—Bragueros.

## TERCERA PRUEBA (ESCRITA)

Tema 1.º Asepsia y antisepsia. — Conceptos generales y regias a tener en cuen-ta para cumplimentarias en una clinica hospitalaria quirurgica.-Principales antisebticos en uso.

Tema 2.3- Anestesia general.—Anestésicos generales mas empieados y modo de aplicarlos. – Preparación del entermo. – Precauciones a tener antes y despues de la anest sia general.—Accidentes y trata-

Tema 3.º Anestesia local. - Procedimientos y técnica.—Soluciones empleadas

en las diversas técnicas.

Tema 4.º Cura.-Materiales y objetos de cura mas empleados.—Cura aseptica. Cura antiseptica.—Empleo y dosificación de los antisepticos mas corrientes en esta

Tema 5.º Suturas. - Concepto general. Procedimientos.—Suturas más empleadas en cirugia menor.—Material de sintesis.

Tema 6.º Desinfeccion.—Generalidades. Tema 7.º Desinfección por el calor. Tema 8.º Desinfection y qui mica.—
Principales desinfectanes y su empleo.
Tema 9.º Desinsectación y desratiza-

ción.

Tema 10. Sala de operaciones. Descripción. Instrumental y material necesario y cuidados que requieren su conservación.

Tema 11. Fiebre en general.mo.-Clasulcación.-Higiene de los enter-

mos febriles.—Tratamiento.
Tema 12. Tuberculosis en general y su concepto.—Tuberculosis pulmonar.—Causas. -Profilaxis.--Idea general de su tra-

tamiento.
Tema 13. Enfermedades contagiosas.-Transmision.-Profilaxis.-Desinfección.

Tema 14. Infección en general.—Bacterias y su modo de actuar en el organismo.-Sintomatologia.

Tema 15. Mision del practicante en las consultas de especialidades.—Enfermeda-des o afecciones que pueden necesitar del practicante hasta la actuación del médico especialista.

## CUARTA PRUEBA (PRACTICA)

Tema 1. Senalar en un esqueleto los hucsos que se soliciten! Tema 2.º Señalar en un hombre plas-

tico los musculos que se sefralen. Tema 3.º Vendajes. - Poner capelina

de hipocrates. Tema 4.º Poner un monoculo y un binóculo.

Tema 5.º Pone, un cruzado de cabeza y maxilar inferior —Fronda de la barba. Tema 6. Poner un cruzado de ouello y axila.

Tema 7.º Tema 8.º Poner un cruzado de mama. Tema 8. Pone una espica de hom-Tema 9. Pone un cruzado de pecho.

Tema 10. Poner una espica del pulgar. Tema 11. Poner un eruzado de la mu-Tema 11 fieca y de la mano

Tema 12. Poner una espica en la ingle. Tema 13. Poner una espica doble de ingle.

Tema 14. Pone, un cruzado, de la gargames and pre-

Tema 15. Pone, un vendaje de pañuelo en la cobeza.

Tema 16. Pone un vendaje en el tronco. Tema 17. Poner un vendaje en el

miemoro superair.

· Tema 18. - Pone: un vendaje en el miembro inferior

Tema 19 Preparación de lo preciso para verificar la inmovilización y vendaje para un fracturado de miembro superior.

Tema 20. Material necesario para inmovilización y vendaje de un fracturado de miembro inferior.

Preparación para un venda-Tema 2i.

enyesado. Tema 22. Técnica y material para qui-

tar un vendaje enyesado.

Tema 23. Aplicación de una extensión

continua. Toma 24. Técnica de un masaje en

una región que se determine.

Tema 25. Instrumental y técnica para una inyección hipodérmica e intramuscu-

lar Tema 26 Instrumental y teonica para

una invección intravenosa. Tema 27. Manejo del aspirador y del termocasterio:

Tema 49. Instrumental y técnica para una hemostasia temporal. — Hemostasia

definitiya.

Tema 30 Manejo del autoclave.-Des-

cripción del material de cura.

Tema 31. Esterilización del instrumental y material necesario para una inter-vención o curi aseptica.

Tema 32. Esterilización del material de sutura, desaj to, sóndas, etc.
Tema 33. Essinfección de las manos y

Tema 33 Essinfeccion de las manos y campo operatorió en general.

Tema 34. Elección de instrumental y técnica para una anestesia.

Tema 35. Préparación de instrumental y técnica para una anestesia raquidea.—Punc ón lumbar.

Tema 36. Instrumental y técnica para realizar una anestesia local.

Tema 37. Preparación de lo necesario y técnica para un lavado de estómago.

Tema 38. Preparación del instrumental necesario a una craniectomia. necesario a una maniectomia.

Tema 39. Preparación' del instrumen-

tal para une laparotomia. Teina 49. Preparación del instrumental para une preparación gastrointestinal Tema 41. Preparación del instrumen-

tal para una hernia estiangulada. Tema 42. Preparación del instrumen-

tal para una traqueotomia.

Tema 43. Preparación del instrumental necesario para una resección costal.

Tema 44. Preparación del instrumental necesario para una resección ósea en general.

Tema 45. Preparación del instrumental necesario para una talla hipogástrica.
Tema 46. Preparación del instrumental necesario para una autopsia.

Tema 47. Instrumental y técnica para las invecciones uretrales.

Tema 48. Instrumental y técnica para

n lavado de vejiga.

Tema 49. Tomar el pulso y temperatura.—Obtención de una gráfica.

Tema 50. Técnica del recogido de materiales clínicos para su envio al labora-

torio.

Tema 51. Técnica para practicar una primera cura.

Tema 52. Técnica de una respiración artificial. Tema 53, Técnica de Hidroterapia por

el practicante.

Tema 54. El practicante en el cuidado, limpleza de enfermos y heridos.

Madrid, 23 de junio de 1948.

DAVILA :

(Reverso)

(Anverso)

Modelo de instancia para aspirantes militares, en solicitud de tomar parte en la oposicion para el ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar

(Retrato)

(Póliza)

## EXCMO. SENOR:

## CIRCUNSTANCIAS PARTICULARES DEL SOLICITANTE

Empleo .... Arma o Cuerpo .... Destino (2)

Empleo .... Antigüedad en el empleo .... ¿Es huérfano de militar? .... ¿Es hijo de militar? .... ¿Es hijo de militar? .... Titulos clentificos que posèe .... Otros estudios que ha cursado .... Desea acogerse a los beneficios establecidos en el artículo 3.º de la Orden citada por (3) .... acompañando para ello la documentación siguiente (4) ...

El firmante jura por Dios y por su honor ser ciertos cuantos datos congigna en esta instancia, no encontrándose procesado, ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza. Gracía que no duda alcanzar de V. E., cuyà vida guarde Dios muchos años.

de 1948.

e ..... de

(Firma)

# EXCMO. SENOR MINISTRO DEL EJERCITO.

- (1) Nombre y dos apellidos, con mayusculas. (2) Indiquese si es de piantilla o agregado.
- (3) Indiquese con detalle la causa; esto es. si el aspirante es hijo de laureado,
- (4) La que para cada caso especifica el artículo 3.º citado.

## Modelo de instancia

## Conceptuación e informe (Aspirantes militares)

El aspirante a que se refiere esta instancia, que se cursa debidamente documentada, ha merecido en la Junta de Jefes la siguiente conceptuación.

- Comportamiento ...... d) Cualidades técnicas (1)
- Informe ampliatorio del Jefe del Cuerpo (2) .........

..... de 1948. El ...... primer jefe,

(Sello del Ouerpo)

(1) Sólo para los que desempeñan cometido en relación con el de Practicante de Sanidad Militar (2) Consignese la ampliación de informe que el primer Jefe crea oportuno nacer sobre el concepto que le merece el interesado. En todo case, indicara si cree al aspirante con derecho o no a lo que solicita.

(Anverso)

| en                               |                                  |
|----------------------------------|----------------------------------|
| parte                            | tes de                           |
| solicitud de tomar parte en      | Auxiliar de Practicantes         |
| de                               | Pr                               |
| pn                               | de                               |
| solicit                          | uxiliar                          |
| en                               | A.                               |
| a para aspirantes civiles, en se | n para el ingreso en el Cuerpo 1 |
| es                               | el                               |
| ant                              | en                               |
| aspir                            | greso                            |
| ara                              | ı.                               |
| <b>₽</b>                         | 6                                |
| ınci                             | par                              |
| Insta                            | =                                |
| ďe                               | oosi                             |
| <b>fodelo de instancia</b>       | la oposició                      |

Sanidad Militar

(Retrato)

(Póliza)

EXCMO, SENOR:

oposición para el ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Practicantes de Sanidad Militar, anunciada por Orden de 23 de Junio de 1948 (\*D.O.\* num. .....)

# CIRCUNSTANGIAS PARTICULARES DEL SOLÍCITANTE

hijo de la Orden citada por (4) .......ello la do-...... ¿Es ....., piso permanencia de nacimiento el artículo 3.º ..... núm. ¿Es huérfano de militar? (2) Unidad del Ejército donde prestó sus servícios y tiempo de Fecha Títulos científicos que posee Desea acogerse a los beneficios establecidos en cumentación que al respaldo se indica. ..... Calle cursado ..... Naturaleza ¿Es huérfano de guerra? Otros estudios que ha Residencia de militar? (3)

El firmante jura por Dios y por su honor ser ciertos cuantos datos consigna en esta instancia, no encontrándose procesado ni haber sido expulsado de ningún Cuerpo del Estado o Centro Oficial de Enseñanza.

Gracia que no duda alcanzar de V. E., cuya vida guarde Dios muchos afios.

(Firms

# EXCMO. SEÑOR MINISTRO DEL EJ ERCITO.

- (1) Nombre y-dos apellidos, con mayúsculas.
  (2) Indiquese el nombre y dos apellidos del padre, empleo que tenia y fecha del rallecimiento.
- (3) Indiquese el nombre del padre y dos apellidos, empleo y destino. (4) Indiquese con detalle la causa; esto es, si es hijo de laureado, huérfano de

## Modelo de instancia

## Documentación que se acompaña

## (Aspirantes civiles)

- 1.º Certificado de nacimiento expedido en ......
- Certificado del Jefe del Cuerpo donde prestó servicio.
- · Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.
- 4.º Certificado de buena conducta expedido por el Gobierno Civil de
- 5.º Titulo de Practicante de Cirugia y Medicina (o testimonio notarial).
  6.º Certificado de aptitud física.
- 7.º Dos fotografías iguales de 5 por 8 cm.

0.6

NOTA.—Además, deberán acompañarse los documentos acreditativos de adhesión al Movimento Nacional y si nubiese lugar los necesarios para acogerse a los beneficios del artículo 3.º y que para cada caso se señala.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 23 de junio de 1948 por la que se desestima la petición formulada por doña Carmen Victores Saez, al um paro de la Lcy de 23 de noviembre de 1940.

Exemo. Sr.: Visto el expediente incoa-Exemo. Sr.: Visto el expediente incoado, con el numero 483, por la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias, a instancia de dona Carmen Victores Saez, Inspectora-Auxiliar de Trabajo, con domicilio en Birbao, calle de Rodriguez Arias, 19, en solicitud de los beneficios que otorga la Ley de 23 de noviembre de 1940

Esta Ministerio ha dispuesto, de acuer-do con la propuesta formulada por la Co-misión de Rehabilitación y Penas Acce-sorias y la apróbación del Consejo de Ministros:

Ministros:
Que sa desestime la instancia formulada por deña Carmen Victores Sáez, Inspectora-Auxiliar de Trabajo, en súplica
de los beneficios de rehabilitación que
concede la Ley de 23 de novembre de
1940.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1948.

FERNANDEZ-CUESTA

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Rehabilitación y Penas Accesorias

## MINISTERIO DE HACIÊNDA

ORDEN de 25 de junio de 1948 por la que se aprueba la distribución entre las Diputaciones de régimen común y Cabildos Insulares, de la suma de 15:000 000 de pesetas a que se refiere el Decreto de 11 del mismo mes.

Ilmo Sr.: Visto el Decreto de 11 de junio del año actual por el que se anticipa al Fondo de Corporaciones Locales la cantidad de quince millones de pesetas, que habra de ser distribuida entre las Diputaciones provinciales-de régimen común y Cabildos Insulares, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto de 25 de enero de 1946;

Resultando que, según certificación expedida por la Delegación Central de Ha-Resultando que, según certificación expedida por la Delegación Central de Hacienda, se acredita que la cantidad total ingresada en la cuenta que el Fondo de Corporaciones Locales tiene abierta en la Delegación Central indicada, durante el ejercició de 1947, asciende a la suma de trescientos cuarenta y cuatro millones ochocientas cuarenta y siste mil ciento sesenta y ocho pesetas setenta y dos céntimos (344.847.163.72 pesetas), así como la distribución de dicha suma total entre las provincias de régimen común;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 11, de junio corriente y en el artículo 213 del Decreto de 25 de ençro de 1948, la distribución de los quince millones de pesetas, antes mencionados, entre las Diputaciones provinciales de régimen común y Cabildos Insulares, ha de efectuarse en proporción al importe de la recaudación obtenida en cada provincia y que, efectuadas las correspondientes operaciones aritméticas, el tanto por ciento que resulta aplicable es el 434975298;

tanto por ciento que resulta apricació el 4,34975298; Este Ministerio, a propuesta del Consejo Administrador del Fondo de Corporaciones Locales, ha acordado lo si-

Primero.—Aprobar la distribución entre las Diputaciones provinciales de régimen común y Cabildos Insulares de la suma de quince millones de pesetas a que se refiere el Derreto de 11 de junio del año actual en la forma siguiente:

TOTAL RECAUDADO CANTIDAD PROVINCIAS EN 1947

| 3.183 625.58   | 138.479.85   |
|--|--|
|  | 267.418.46   |
| - 0.141.900,01   |  |
|  | 108 303.54   |
|  | 110 078,06   |
| ~ 9.721.549,47   | 422.863.39   |
| 5.177.325.13   | 225 200,86   |
|  | 1.681.726,55   |
|  | 269,931,46   |
|  |  |
| 0.191.380,98   | 252.189,45   |
| 6.00 (4.4) (6  | 10 ga / 18   |
|  | 183.396,62   |
| 4.410.114,55   | 191.829,09   |
| 8.115.131.21   | 352.988.16   |
|  | 409.034.35   |
|  | 156.577.99   |
|  |  |
| 3.470.863,21   | 238.230.02   |
| 6.457.135,14   | 280.869.43   |
|  | 111 749:18   |
| 6.605.156.41   | 287 307.99   |
| 4.649.643,63   | 202.248,01   |
| 4.940.611.97   | 214 901 42   |
|  | 272.366.33   |
|  | 98.379.36  |
|  | 299 812.97   |
| 0.092.045,05   | 228 512.40   |
| 9.243.430.89   |  |
| 4.243.264.28   | 184.658.51   |
|  | 153 659 24   |
|  | 1,542.596.91   |
|  |  |
| 5.867.679.40   | 255.229.56   |
|  | 253 751.88   |
| 5.833.707.87   | 253 751.88   |
| 5.833.707,87<br>2.706.923.65   | 253 751.88<br>117.744.49   |
| 5.833.707.87<br>2.706.923.65<br>8.171.210.93   | 253,751.88<br>117,744.49<br>355,427.49   |
| 5.833.707.87<br>2.706.923.65<br>8.171.210.93<br>4.475.163.32   | 253 751.88<br>117.744.49<br>355,427.49<br>194 653 55   |
| 5.833.707,87<br>2.706.92.65<br>8.171.210.93<br>4.475.163.32<br>5.353.928,70  | 253 751.88<br>117.744.49<br>355,427.49<br>194 659 55<br>232 882.67   |
| 5.833.707.87<br>2.706.923.65<br>8.171.210.93<br>4.475.163.32   | 253 751.88<br>117.744.49<br>355,427.49<br>194 653 55   |
| 5.833.707.87<br>2.706.923.65<br>8.171.210.93<br>4.475.163.32<br>5.353.928.70<br>6.798.901,05   | 253.751.88<br>117.744.49<br>355.427.49<br>194.653.55<br>232.882.67<br>295.735.40   |
| 5.833.707,87<br>2.706.92.65<br>8.171.210.93<br>4.475.163.32<br>5.353.928,70  | 253 751.88<br>117.744.49<br>355,427.49<br>194 659 55<br>232 882.67   |
| 5.833.707,87<br>2.706.923.65<br>8.171.210.93<br>4.475.163.32<br>5.353.928,70<br>6.798.901,05<br>2.242.876.30   | 253.751.88<br>117.744.49<br>355.427.49<br>194.653.55<br>232.882.67<br>295.735.40   |
| 5.833.707.87<br>2.706.927.65<br>8.171.210.93<br>4.475.163.32<br>5.353.928.70<br>6.798.901.05<br>2.242.876.30<br>5.236.826.15   | 253.751.88<br>117.741.49<br>355.427.49<br>194.653.55<br>232.882.67<br>295.735.40<br>97.559.58<br>227.789.00  |
| 5.833.707.87<br>2.706.92165<br>8.171.210.93<br>4.475.163.32<br>5.353.928.70<br>6.798.901.05<br>2.242.876.30<br>5.236.826.15<br>2.550.718.92  | 253 751.88<br>117.744.49<br>355,427.49<br>194 653.55<br>232 882.67<br>295.735.40<br>97.559.58<br>227.789.00<br>110.949.97  |
| 5.833.707.87<br>2.706.92 65<br>8.171.210.93<br>4.475.163 32<br>5.353.928.70<br>6.798.901.05<br>2.242.876.30<br>5.236.826.15<br>2.550.718.92<br>15.274.841.59   | 253,751,88<br>117,74,49<br>355,427,49<br>194,659,55<br>232,882,67<br>295,735,40<br>97,559,58<br>227,789,09<br>110,949,97<br>664,417,88   |
| 5.833.707.87<br>2.706.92 65<br>8.171.210.93<br>4.475.163.32<br>5.353.928.70<br>6.798.901.05<br>2.242.876.30<br>5.236.826.15<br>2.550.718.92<br>15.274.841.59<br>2.827.391.44   | 253,751.88<br>117,744.49<br>355,427.49<br>194,653.55<br>232,882.67<br>295,735,40<br>97,559.58<br>227,789.09<br>110,949.97<br>664,417.88<br>122,984.54  |
| 5.833.707.87<br>2.706.92165<br>8.171.210.93<br>4.475.163.32<br>5.353.928.70<br>6.798.901.05<br>2.242.876.30<br>5.236.826.15<br>2.550.718.92<br>15.274.841.59<br>2.827.391.44<br>8.176.281.72   | 253,751,88<br>117,744,49<br>355,427,49<br>194,659,55<br>232,882,67<br>295,735,40<br>97,559,58<br>227,789,00<br>110,940,97<br>664,417,88<br>122,984,56<br>355,6652,41   |
| 5.833.707.87<br>2.706.92 65<br>8.171.210.93<br>4.475.163.32<br>5.353.928.70<br>6.798.901.05<br>2.242.876.30<br>5.236.826.15<br>2.550.718.92<br>15.274.841.59<br>2.827.391.44<br>8.176.281.72<br>4.352.059.99   | 253,751,88<br>117,742,49<br>355,427,49<br>194,659,55<br>232,882,67<br>295,735,40<br>   |
| 5.833.707.87<br>2.706.92°65<br>8.171.210.93<br>4.475.163.32<br>5.353.928.70<br>6.798.901.05<br>2.242.876.30<br>5.236.826.15<br>2.550.718.92<br>15.274.841.59<br>2.827.391.44<br>8.176.281.72<br>4.354.059.99<br>4.976.021.40   | 253,751,88<br>117,744,49<br>355,427,49<br>194,659,55<br>232,882,67<br>295,735,40<br>97,559,58<br>227,789,00<br>110,949,97<br>664,417,88<br>122,984,54<br>355,652,41<br>189,890,84  |
| 5.833.707.87<br>2.706.921.65<br>8.171.210.93<br>4.475.163.32<br>5.353.928.70<br>6.798.901.05<br>2.242.876.30<br>5.236.826.15<br>2.550.718.92<br>15.274.841.59<br>2.827.391.72<br>4.354.059.99<br>4.976.021.40<br>20.336.374.37   | 253,751,88<br>117,744,49<br>355,427,49<br>194,659,55<br>232,882,67<br>295,735,40<br>97,559,58<br>227,789,00<br>110,949,97<br>664,417,88<br>122,984,56<br>355,652,41<br>189,890,86<br>826,756,93                                |
| 5.833.707.87<br>2.706.923.65<br>8.171.210.93<br>4.475.163.32<br>5.353.928.70<br>6.798.901.05<br>2.242.876.30<br>5.236.826.15<br>2.550.718.92<br>15.274.841.59<br>2.827.391.44<br>8.176.281.72<br>4.354.059.99<br>4.976.021.40<br>20.363.374.37<br>4.800.123.26                 | 253,751,88<br>117,744,49<br>355,427,49<br>194,653,55<br>232,882,67<br>295,735,40<br>97,559,58<br>227,780,09<br>664,417,88<br>122,984,54<br>355,652,41<br>189,390,86<br>216,444,64<br>189,6756,93<br>203,793,72                 |
| 5.833.707.87<br>2.706.921.65<br>8.171.210.93<br>4.475.163.32<br>5.353.928.70<br>6.798.901.05<br>2.242.876.30<br>5.236.826.15<br>2.550.718.92<br>15.274.841.59<br>2.827.391.72<br>4.354.059.99<br>4.976.021.40<br>20.336.374.37   | 253,751.88<br>117,744.49<br>355,427.49<br>194,653.55<br>232,882.67<br>295,735,40<br>97,559.58<br>227,789.00<br>110,949.97<br>664,417.88<br>359,652.41<br>189,990.86<br>216,444.64<br>826,756.93<br>203,793.73<br>369,687.30    |
| 5.833.707.87<br>2.706.921.65<br>8.171.210.93<br>4.475.163.32<br>5.353.928.70<br>6.798.901.05<br>2.242.876.30<br>5.236.826.15<br>2.550.718.92<br>15.274.841.59<br>2.827.391.44<br>8.176.281.72<br>4.354.059.99<br>4.976.021.40<br>20.386.374.37<br>4.800.123.26<br>8.499.041.24 | 253,751,88<br>117,744,49<br>355,427,49<br>194,659,55<br>232,882,67<br>295,735,40<br>97,559,58<br>227,789,00<br>110,949,97<br>664,417,88<br>122,987,99,09<br>1664,44,64<br>189,6756,93<br>203,793,72<br>369,687,30<br>94,049,94 |
| 5.833.707.87<br>2.706.92165<br>8.171.210.93<br>4.475.163.32<br>5.353.928.70<br>6.798.901.05<br>2.242.876.30<br>5.236.826.15<br>2.550.718.92<br>15.274.841.59<br>2.827.391.44<br>8.176.281.72<br>4.354.039.99<br>4.976.021.47<br>4.800.128.26<br>8.499.041.24<br>2.162.190.42   | 253,751.88<br>117,744.49<br>355,427.49<br>194,653.55<br>232,882.67<br>295,735,40<br>97,559.58<br>227,789.00<br>110,949.97<br>664,417.88<br>359,652.41<br>189,990.86<br>216,444.64<br>826,756.93<br>203,793.73<br>369,687.30    |
| 5.833.707.87<br>2.706.921.65<br>8.171.210.93<br>4.475.163.32<br>5.353.928.70<br>6.798.901.05<br>2.242.876.30<br>5.236.826.15<br>2.550.718.92<br>15.274.841.59<br>2.827.391.44<br>8.176.281.72<br>4.354.059.99<br>4.976.021.40<br>20.386.374.37<br>4.800.123.26<br>8.499.041.24 | 253,751,88<br>117,744,49<br>355,427,49<br>194,659,55<br>232,882,67<br>295,735,40<br>97,559,58<br>227,789,00<br>110,949,97<br>664,417,88<br>122,987,99,09<br>1664,44,64<br>189,6756,93<br>203,793,72<br>369,687,30<br>94,049,94 |
| 5.833.707.87<br>2.706.92165<br>8.171.210.93<br>4.475.163.32<br>5.353.928.70<br>6.798.901.05<br>2.242.876.30<br>5.236.826.15<br>2.550.718.92<br>15.274.841.59<br>2.827.391.44<br>8.176.281.72<br>4.354.039.99<br>4.976.021.47<br>4.800.128.26<br>8.499.041.24<br>2.162.190.42   | 253,751,88<br>117,744,49<br>355,427,49<br>194,659,55<br>232,882,67<br>295,735,40<br>97,559,58<br>227,789,00<br>110,949,97<br>664,417,88<br>122,987,99,09<br>1664,44,64<br>189,6756,93<br>203,793,72<br>369,687,30<br>94,049,94 |
|  | 4.940.611.97<br>6.261.650,45<br>2.261.722.81<br>6.892.643.63<br>5.253.456.99<br>4.245.264.28<br>3.532.596.93<br>36.464.011.88  |

Segundo.—Que a los efectos del correspondiente pago se expidan los respectivos libramientos y se formalicen las oportunas nóminas a favor de los Presidentes de las Corporaciones provinciales interesadas.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de junio de 1948.—P. D., Fernando Camacho

Ilmo. Sr Presidente del Consejo Adminis-trador del Fondo de Corporaciones Locales.

ORDEN de 16 de junio de 1948 por la que se impone la corrección disciplinaria de separación definitiva del servicio y baja en el escalafon correspondiente a don Luis Lletget y Martinez de Azcoitia, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Administrativo del Catastro.

Ilmo. Sr.: Como resolución al expedien-te gubernativo instruído en la Delega-ción de Hacienda de Cuenca, Este Ministerio ha tenido a bien acor-

Este Ministerio ha tenido a bien acordar con esta fechi impioner la corrección disciplinaria de separación definitiva del servicio y baja en el Escalafón correspondiente a don Luis Lletget y Martinez de Azcoitia. Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Administravo del Catastro, como autor responsable de una falta muy grave prevista en el número tercero del artifulo 58 y sancionada en el número séptimo del 60 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de junio de 1948.-P. D., Fernando Camacho

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio. -

## EDITACION NACIONAL

ORDEN de 23 de marzo de 1948 por la / que se jubila al Profesor adjunto señor Rey da Viña, de la Escuela del Magis-terio de Santiago.

Ilmo Sr.: Cumplida el 24 de febrero último por don José Rey da Viña, Profesor adjunto de la Sección de Letras de la Escuela del Magneterio de Santiago, la edad reglamentaria para la jubilación, forzosa.

forzosa.
Este Ministerio, de conformidad con lo que determinan las Leyes de 27 de julio de 1918 y 27 de diciembre de 1934, Decreto de 15 de junio de 1539, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don José Rey da Vina Profesor adjunto de la Escuela del Magisterio de Santiago, con el haber que por clasificación, le corresponda. rresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento ye

Dios guarde a V I. muchos años. Madrid, 23 de marzo de 1948.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Ensenanza Primaria.

ORDEN de 14 de mayo de 1948 por la que se dispone el ascenso de varios Ca-tedráticos de Escuelas de Comercio por jubilación de don Antonio López Sánchez.

Ilmo. Sr.: Por jubilación del Catedrático de Escuelas de Comercio don Antonio López Sánchez, queca vacante una dotación en la primera categoria del Es-calajon general de Catedráticos de Es-cuelas de Coinercio y, en su consecuen-

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas, en virtud de la cual asciende a la primera categoria del Escalatón y sueldo anual de 21.000 pesetas don Ricardo Espejo de Historia de Alexandre de Alexandr nojosa, de la Escuéla de Combreio de Barnojosa, de la Escuela de Comercio de Barcelona; a la segunda categoria y sueldo de 10.000 pesetas, don Diego Zaforteza Musoles, de la Escuela de Comercio de Valencia: a la tercera categoria y sueldo de 18.000 pesetas, don Inocencio Pardo Aburto, de la Escuela de Comercio de La Coruña: a la cuarta categoria y sueldo de 16.000 pesetas, don Victor José Rey Uriarte, de la Escuela de Comercio de San Sebastión y a la quinta categoria y San Sebastian, y a la qunita categoria y sueldo de 14.000 pesetas, don José Millaruelo Clementez, de la Escuela de Co-

mercio de Valladolid.
Todos ellos con efectos económicos y administrativos del día 13 de los corrien-

Lo digo a V. I. para su conocimiento efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Mádrid, 14 de mayo de 1948.

IBAÑEZ MARTIN

Ilmo., Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 28 de junio de 1948 por la que se autoriza a los Directores de Cursos para Extranieros la expedición de tarjetas da identidad que permitan el acceso grafuito a Museos, Bibliotecas y Monumentos Nacionales.

Ilmo. Sr.: A fin de facilitar a los alumnos de los cursos breves para extranjeros, organizados en distintos lugares de la Nación, la visita a nuestros Museos, Bibliotecas y Monumentos.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Las autoridades directivas de los cursos aspeciales de invisor especiales de los cursos aspeciales de la curso de los cursos aspeciales de la curso de la

cursos especiales de invierno o de verano, para extranjeros podrán expedir tarjetas de identidad a sus alumnos, que permiti-rán el acceso gratuito a los Museos, ki-que se aprueba la transferencia de la bliotecas y Monumentos nacionales depen-dientes del Departamento.

2.º La validez de estos documentos que-dará extinguida el 31 de dicimbre del

año en que sean expedidos.

Dios guarde a V.J. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1948.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de Educación Nacional.

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 21 de junio de 1948 por la que se aprueba la transferencia de la concesión de la tinea de tranvia «Proconcesson de la tinea de tranvia «Pro-longacion y enlaces de los que explota la Sociedad de «Tranvias de Barcelo-na a San Andrés y Extensiones», hecha por «Tranvias de Barcelona a San An-drés y Extensiones, S. A.», a Javor de «Tranvias de Barcelona, S. A.»

Ilmo. Sr.: Solicitada por las Sociedades «Tranvias de Barcelona a San Andrés y Extensiones» y «Tranvias de Barcelona, S. A.», la transferencia de la primera a la segunda de la concesión de la linea de tranvias «Prolongación y eplaces», de los que explota la Sociedad «Tranvias de Barcelona a San Andrés y Extensiones», y cumplidos los trámites reglamentarios, des «Tranvias de Barcelona a San An-

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la transferencia de que se ha hecho mención, quedando «Tranvias de Barcelona S. A.» n'.ev: concesionaria, obligada para con el Estado, en los mismos terminos y con las mismas garantias que lo estaba la Sociedad cedente al cumplimiento de las condiciones estipuladas en la concesión.

Lo que comunico a V. I. para su cono-

cimiento

miento efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de junio de 1948.

F.-LADREDA

Ilmo. Sr. Director general de Ferroca-rriles, Tranvias y Transportes por Carretera.

ORDEN de 21 de junio de 1918 por la que se aprueba la transferencia de la concesión de la linea de tranvia desde la calle de Vilanova hasta el final de la de Wad-Ras, en Barcelona, hecha por «Tranvias de Barcelona a San Andrés y Extensiones. S. A.n. a tavor de «Tran-vías de Barcelona, S. A.»

Ilmo Sr.: Solicitada por las Sociedades «Tranvias de Barcelona a San Anues «tranvias de Barcelona a San Andrés y Extensiones» y «Tranvias de Barcelona, S. A.», la transferencia de la primera a la segunda de la concesión de la linea de tranvias desde la «Calle de Vilanova hasta el final de la de Wad-Ræ», cumplidos los tramites reglamentarios tarios,

Este Ministerio ha tenido a bien apro-bar la transfeuencia de que se na hecho mención, quefando «Tranvías de Barce-lona, S. A.», nueva concesionaria, obligada para con el Estado en los mismos términos y con las mismas garantías que lo estaba la Sociedad cedente al cumpli-miento de las condiciones estipuladas en la concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de junio de 1948.

F.-LADREDA

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvias y Transportes por Carretera.

que se aprueba la transferencia de la concesión de la linea de tranvia «Plaza del Teatro a la Playa de Casa Antúnezn, en Barcelona, hecha por «Tranvias de Barcelona a San Andrés y Extensiones, S. A. a favor de «Tranvias de Barcelona, S. A.»

Ilmo. Sr.: Solicitada por las Sociedades «Tranvias de Barcelona a San An-drés y Extensiones» y «Tranvias de Bar-celona, S. A.» la transferencia de la primera a la segunda de la concesión de la linca de «Flaza del Teatro a la Playa de Casa Antunez», y cumplidos los trámites regiamentarios.

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la transferencia de que se ha hecho mención, quedando «Tranvias de Barcellona, S. A.» nueva concesionaria, obligada para con el Estado en los mismos terminos y con las mismas garantias que lo estaba la Sociedad eedente al cumplimiento de las condiciones estipuladas en la concesión.

Io que comunico a V. J. para su conochniento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 21 de junio de 1948. .

. F.-LADREDA

Ilmo. Sr. Director general dé Ferroca-rriles, Tranvias y Transportes por Carretera.

ORDEN\_de 21 de junio de 1948 por la que se aprueba la transferencia de la concesión de la linea de tranvía de «Barcelona a San Juan de Horta», hecha por «Tranvias de Barcelona a San Andrés y Extensiones, S. A.» a favor de «Tranvias de Barcelona, S. A.»

3

Ilmo, Sr.: Solicitada por las Sociedades «Tranvia, de Barcelona a San Andres y Extensiones» y «Tranvias de Bar-celona, S. A.» la transferencia de la primera : la segunda de la concesion de la l'nea de tranviàs de «Barcelona a San Juan de Horta», y cumplidos los trámites régiamentarios.

Este Ministerio ha tenido a bien apro-bar la transferencia de que se ha hecho mención, que lando «Tranvias de Barcelona, S. A.», nueva concesionaria, obligada para con el Estado en los mismos terminos y con las mismas garantias que lo estaba la Sociedad cedente al cumph-miento de las condiciones estipuladas en la concesión.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guard a V. I. muchos años. Madrid; 21 de junió de 1948.

F.-LADREDA

Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvias y Transportes por Carretera.

## MINISTERIO DE TRABAJOI

ORDEN de 20 de marzo de 1948 por la que se descalifica la casa barata y su terreno numero 2 moderno del proyecto aprobado a doña Blanca Jiménez Loperá, señalada hoy con el número 2 de la calle de Abu-Ishac, de Granada.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de dona Dolores del Saz Abaijón, solicitando descalificación de su casa barata número 2 moderno del proyecto aprobado a doña Blanca Jiménez Lopera, seña-lada hoy con el número 2 de la callé de Abu-Ishac (barrio Figares), de Granada:

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 3 de octubre de 1925, con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, habiendo récibido del. Estado los bepeficios de prestamo y prima;

Resultando que la indicada casa, cuya descalificación se solicita, se encuentra hipotecada a favor del Estado para responder del préstamo y prima que como beneficios reabió del mismo;

Considerando que de a uerdo con lo establecido en el artículo 2.º del Decreto de 31 de marzo de 1944, doña Dolores del Saz Abaijón, como beneficiaria de del Saz Abaijón, como la referida casa, ha ingresado en la Intervención de Hacienda de Granada, con fecha 12 de marzo del corriente año, la cantidad de 23.042,40 pesetas, importe del resto del prestamo, devolución de la prima más la indemnización correspondiente dei 50 por 100;

Considerando que la descal ficación de la casa barata no puede suponer, al desligar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menos abo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales de aplicación al cuso, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Descalificar la casa barata y su terreno número 2 moderno del proyecto aprobado a doña. Blanca Jiménez Lopera, senalada hoy con el numero 2 de la calle de Abu-Ishac, del barrio Figares, de Granada.

Segundo. Que dona Dolores del Saz Abaijón, conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente, en el término de noventa días, que por la misma se satisfacen las contribuciones, impuestos y arbitrios de los que la casa barata venta disfrutando desde la fecha de su cons-

trucción; y Tercero. Que la propietaria de la fin-ca descalificada deberá respetat las normas generales que determinan las con-dictores mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De orden ministerial, lo digo a V. I. para su cono imiento y demás efectosi

efectosi Madrid, 20 de marzo de 1948.— P. D., F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del l'astituto Nacional de la Vivienda.

## ADMINISTRACION CENTRAL

## MINISTERIC DE LA GOSERNACION

## Subsecretaría

Movimiento del personal Técnico-administrativo y Auxiliar, verficado durante el mes de mayo de 1948.

|      | Fed | chas | NOMBRE Y APELLIDOS               | Destinos que desempeñan<br>o situación anterior                              | Destinos para que han sido nombrados o situación acordada  | Observaciones           |
|------|-----|------|----------------------------------|--|--|-------------------------|
| 3    | đe  | mayo | D. José Segura Lago              | Jefe. Admón. Civil 2.ª clase, Secretario del Gobierno Civil de Navafra       | Jefe Admón. Civil 1.ª clase, con el mismo destino          | Antigüedad<br>26-4-1948 |
| 3    | de  | mayo | D. Lorenzo López Urizarna        | Jefe Admón. Civil 3ª clase, Se-<br>cretario del Gobierno Civil de<br>Logroño | Jefe Admón. Civil 2.ª clase, con el mismo destino          |                         |
| . 3  | de  | mayo | D. Darío García de Viedma        | Jefe Negociado 1.ª clase en el<br>Gobierno Civil de Soria                    | Jefe Admón. Civil 3.ª clase, con el mismo destino.         | Idem.                   |
| 3    | de  | mayo | D. José María Fernández Rancaño. | Jefe Negociado 2.ª clase, Secretario en el Gobierno Civil de Lugo            | Jefe Negociado 1.ª clase, con el                           |                         |
| 3    | de  | mayo | D. Carlos Mufiiz Diaz            | Jefe Negociado 3.ª clase en el<br>Gobierno Civil de Vizcaya                  | Jefe Negociado 2.ª clase, con el                           | Idem.                   |
| 3    | de  | mayo | D. Francisco Abarquero Pastor    | Oficial de 1.ª clase de Administración Civil, excedente                      | Oficial de 1ª clase en el Gobier-                          | Idem.                   |
| 24   | de  | mayo | D. Rafael Otero del Palacio      | Jefe Negociado 3.ª clase en el<br>Gobierno Civil de Madrid                   | Excedente  | Artículo 42.            |
| 24   | de  | mayo | D. Jorge Ledesma Delgado         |  | Excedente activo al Servicio de la Administración Colonial | minedio 42.             |
| - 31 | đe  | mayo | D.a Ana Morales Gallardo         | Auxiliar Admón. Civil 1.a clase  | · F  | Artículo 41.            |
| 31   | de  | mayo | D. Manuel Vargas Machuca Arcos.  | Jefe Admon. Civil 1.ª clase, con   |  | ATTICUID 41.            |
|      | 1   |      |                                  | ascenso, electo, del Gobierno Civil de Cordoba                               | Excedente  | Artículo 41.            |

Madrid, 14 de junio de 1948. El Subsecretario, Pedro F. Valladares.

Concediendo la excedencia voluntaria, de uno a diez años, al obrero conductor de tercera categoria don Julio Armero Pascual.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de V. I., fecha 22 del actual, en el que propone el pase a la situación de excedencia voluntaria, de uno a diez años, del Obrero Con-

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo, interesado y conceder la excedencia voluntaria solicitada al conductor de referencia.

Lo que comunico a V. I. para su cono-

cimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de junio de 1948.—El Subsecretario, Pecro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Ingeniero Director del Parque Móvil de Ministerios Civiles.

## Dirección General de Administración Local

Aprobando la permuta de sus cargos solicitada por los Secretarios de los Ayuntamientos de Gélida y Masías de San Hipolito de Voltregá (Barcelona).

Visto el expediente incoado con motivo de la solicitud de permuta entre don José Gustems Suriol y don Emilio Carbo-nell Docouto, Secretarios de Administración Local de segunda categoria, con ejercicio en propiedad en los Ayunta-mientos de Gélida y Masías de San Hi-pólito de Voltregá (Barcelona), respecti-

vamente, y concurriendo los requisitos exigidos al efecto en el artículo 21 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y en el Decreto de 5 de dicombre de 1947.

Esta Dirección General ha resuelto acesta Dirección Genera, na resueito ac-ceder a lo sel citado cor ios referidos Se-cretarios, ya que se trata de dos plazas de la misma categoría y clase, y en su virtud, nombrar a don José Gustems Su-riol Secretario del Ayuntamiento de Ma-sias de San Hipólito de Voltregá, y a don Emilio Carbonell Docouto, del de Gélida, debiando posecionarse de sus carros dandebiendo posesionarse de sus cargos dentro del plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de la pre-sente en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 3 de julio de 1948.—El Director general, José F. Hernando.

## MINISTERIO DE HACIENDA

## Dirección General de Seguros

Autorizando a la «Societé Atlantique de Reassurances», de Tánger, para efectuar cesiones y aceptaciones de reaseguros en España.

Por haber dado cumplimiento a lo dis-puesto en el artículo 9.º del Decreto de 29 de septiembre de 1944, en el que se dic-tan las normas a que han de someterse todas las operaciones de reaseguro mer-cantil relativas a riesgos españoles,

Esta Dirección General de Seguros ha autorizado a la «Societé Atlantique Reassurances», de Tánger, para efectuar cesiones y aceptaciones de reaseguros en España, de conformidad con lo que determina el articulo 2.º, número tercero, del precitado Decreto.

Madrid, 26 de abril de 1948.—El Director general, J. Ruiz.

Aviso oficial referente al cese y nombramiento de la Comision Liquidadora que se cita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 118 del Reglamento de 2 de febrero de 1912, se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, que «Mediodia. S. A. Trans-portes», domiciliada en Madrid, calle de Recoletos. núm. 4, ha acordado el cese en su cometido de la actual Comisión Liquisu cometido de la actual Comision Liqui-dadora, integrada por don Alberto de Juan Bellver, don Enrique Marfany Vi-larasáu y don José López Vallejo, por haberse hecho cargo de la liquidación del expresado Ramo de Transportes «La Pre-visión Española». Compañía de Seguros Generales, que establece sus oficinas en Madrid, avenida de Calvo Socio núm 12, principal nudado cuantas personas se principal, pudiendo cuantas personas se consideren periudicadas con la sustituconsideren periudicadas con la sustitu-ción de dicha Comisión Liquidadora presentar ante este Centro las oportunas reclamaciones.

Madrid. 20 de mayo de 1948.-El Director general, J. Ruiz.

Aviso oficial referente a la entidad titulada «Rio de Oro», de Madrid.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 123 del Reglamento de 2 de febrero de 1912, se comunica al público en gene-ral y a los asegurados en particular que la entidad titulada «Rio de Oro», de Madrid, va a ser eliminada del indice de las que se hallan en liquidación y declarada-extinta, por lo cual se concede un plazo de dos meses para que puedan oponerse a ella cuantos se consideren perjudica-dos y exponer, dentro del mismo, lo que estimen pertinente a su derecho.

Madrid, 26 de abril de 1948.-El Director general, J. Ruiz.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

## Comisaria General de Abastecimientos y Transportes

(Dirección Técnica.--Sección Transportes) Relación número 73 de articulos intervenidos que necesitan guía para su circu-

En cumplimiento de lo previsto en el articulo quinto de la Circular número 514, se publica la presente relacion de articulos intervenidos que, para su transporte, precisan ir acompañados de la guia unica de circulación o de los requisitos que en cada caso de señalan:

ACEITE ANIMAL -- Incluso el de animales marinos, de producción nacional o importación (c)

ACEITE DE FRUTOS.—De importación y de produccion nacional (c).

ACEITE DE HUESOS DE ACEITUNA (a) y (c).
ACEITE DE HUESOS DE FRUTOS (a) y (c).

ACEITE DE OLIVA (a) y (b).
ACEITE DE ORUJO (a) y (c).
ACEITE DE PEPITA DE UVA (a) y (c).
ACEITE DF SEMILLAS.—De importación y

de producción nacional (excepto el de li-

naza y el de ricino) (c).

ACELTONES —De todos los aceites intervenidos (a) y (c).

ACEITUNA (excepto la aderezada o alifiada).

ACIDO GRASO.-Procedente de cualquier clase de aceites y de pastas de refinerias (c)

ALBARDÍN (\*). AGARROBA.

ALMENDRA EN GRANO O EN CÁSCARA.-Intervenida para su circulación provincial e interprovincial, cualquiera que sea el medio de transporte empleado.

ÄLMORTA.

ALTEAMUZ.

ALPISTE ALUBIA SECA.

ARROZ BLANCO Y ARROZ CÁSCARA.

ARVEJA O VEZA

AVELLANA, EN GRANO O EN CÁSCARA:-Intervenida para su circulación provincial e interprovincial, cualquiera que sea el medio de transporte empleado.

AVENA

AZUCAR —Incluso el sirope, caramelos fondant y similares, procedentes de im-

BORRAS. -De todos los aceites interveni-

dos (a) y (c).
Burras y burros garañones.—Solamente para la salida de la provincia de León.

Cañamo.—En paja o en varilla, fibra agramada o rastrillada.

CAPACHOS ACEITEROS (\*).

CARBÓN VEGETAL. -Incluso cisco y picón (excepto el herraj), intervenido solamente para la circulación interprovincial. Prohibido el transporte por carretera, en ca-miones, fuera del recorrido para su acercamiento a estación del ferrocarril, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta.

CARNE -De ganado cabrio, lanar, vacuno y de cerda.

Cascarilla de arroz. Cebada.—Incluso en su estado de transformación industrial, germinada y tostada (se exceptúa la cebada transformada en sucedáneo de café).

CENTENO.

CEREALES PANIFICABLES (cebada, centeno,

escaña maiz y trigo).
CHATARRA.—De acero o fundido y de hierro.

CHOCOLATE FAMILIAR.

1.

DESPOJOS DE GANADO.-Cabrio, lanar, vacuno y de cerda. ESCAÑA.

(\*) Alta respecto a la relación anterior.

ESPARTO (\*) (cocido, crudo, picado y rastrillado). FIDEOS.

FRUTA FRESCA.

Provincia de ALMERIA (excepto pera y uva. Intervenida en los términos municipales de Abla, Abrucena, Adra, Almeria, Benahadux, Dalias, Doña Maria, Fiñana, Gádor, Gérgal, Huércal de Almeria, Nacimiento, Ocaña, Pechina, Santa Fe y Viator.

Provincia de CACERES.—Intervenida en los términos municipales de Coria y Misidaes.

y Miajadas.

y Malaidas.

Provincia de HUELVA.—Intervenida
para la circulación interprovincial en
los términos municipales de Cartaya,
Gibraleón, Huelva, Lepe, Moguer y
Palos de la Frontera.

Provincia de JAEN.—Intervenida en
los términos municipales de Jaén. La

Guardia y Villargordo.

GANADO DE ABASTO.—Cabrio, de cerda, la-nar y vacuno. El destinado al Ejército de Tierra, para su salida de Galicia, necesita la guía única de circulación, además de la guia militar.

GANADO DE LIDIA (excepto el encajo-

nado).

GANADO DE VIDA.—Cria, labor, recria, reproducción y trashumante de las especies cabria, de cerda, lanar y vacuno.

GARBANZO. GARBANZO NEGRO.

Garrofa.—Intervenida su circulación en las provincias de Valencia, Castellón de la Plana, Alicante, Tarragona e Islas Ba-

GRASA ANIMAL.—Incluso la de producción nacional de animales marinos y la procedente del tratamiento de huesos (c). GRASAS COMESTIBLES (g).

GRASA DE FRUTOS.—De importación y de producción nacional (c).
GRASAS HIDROGENADAS (c).
GRASAS DE SEMILLAS.—De importación y

de producción nacional (c).

GUISANTES SECOS.

HABAS SECAS.

HARINA DE ARROZ, DE CEREALES Y DE LE-GUMBRES INTERVENIDOS.

HARINA DE PATATA. HIJUELA DEI GUSANO DE SEDA. Jabón común -De lavar (d).

JABON COMUN — De lavar (d).

JABONES INDUSTRIALES (d) y (e).

JABONES MEDICINALES (d) y (f).

JABÓN DE TOCADOR (incluídos los jabones de afeitar en barra, en crema y en polvo; champús, jabones en polvo y en escamas (d) y (f).

JUDÍAS SECÁS.

JUGO DE HUESOS DE ANIMALES.-Incluso el de producción nacional de animales marinos, procedente del tratamiento de los

mismos.

Lana.—Incluso las procedentes de los rebaños karakul. De colchón (excepto col-chones confeccionados), lavada, procedente de peladas o tenerías, sucia y vieja.

Intervenida en toda España (excepto entre Badalona, Barcelona, Olesa, Pont de Armentera, Sabadell, Tarra-

sa y Valls; entre Béjar, Fuentes de Béjar y Hervás: entre Agullent, Alcoy, Boicarente. Enguera y Onteniente. Lanas lavadas entre Enciso, Logroño y Munilla: entre Ezcaray y Logroño, y entre Logroño y Ortigosa de Cameros. Lanas de tenerias de Centellas, Mollet y Vich a Barcelona, Sabadell y Tarrasa).

LECHE CONDENSABA.

LECHE FRESCA EN GENERAL.—Solamente para la salida de la provincia de Murcia.

LECHE FRESCA DE VACA.

Intervenida en la provincia de Santander; en la parte oriental de la de Oviedo, desde Valmori y Mier hasta Unquera y Ayuntamientos o Concejos de Carreño, Castrillón, Corberas, Goderia Desarra de diche zón. Las Regueras y Llanera de dicha

provincia, en la Zona de la provincia de La Coruña, delimitada por las cià de La Coruna, denimitada por las localidades de Puente de Don Alonso, Brion, Enfesta, El Pino y Poladela: en la provincia de Lugo, localidades de Antas de Ulla y Palas del Rey; en la Zona de la provincia de Pontevedra delimitada por las localidades de Rodelimitada por las localidades de Ro-deiro, Dazon, Vilaponca, Caroy, Carballedo, Pontevedra y toda la costa hasta Noya (La Coruña); en la pro-vincia de León, partidos judiciales de Vecilla. Murias de Paredes, Riaño y término municipal de Toral de los Guzmanes, en el partido judicial de Valencia de Don Juan. LEGUMBRES VERDES.

Provincia de ALMERIA. — Intervenida en los términos municipales de Abla, Abrucena Adra, Almeria, Benahadux, Dalias, Doña Maria, Fiñana, Gádor, Gérgal, Huércal de Almería, Naci-miento, Ocaña, Pechina, Santa Fe y Viator.

Provincia de CACERES. - Intervenida en los términos municipales de Coria

y Miajadas. Provincia de CASTELLON.—Alubia en verde en el estado denominado «tabella».

Provincia de HUELVA. - Intervenida para la circulación interprovincial en los términos municipales de Cartaya, Gibraleón, Huelya, Lepe, Moguer y Palos de la Frontera. Provincia de JAEN.—Intervenida en los

términos municipales de Jaén, La

Guardia y Villargordo. LENTEJAS.

Leña—Incluso la procedente de arran-que, limpias, podas o talas de olivares. Intervenida solamente para la circulación interprovincial. Prohibido el tranesporte por caretera, en camiones, fuera del re-corrido para su acercamiento a estación

corrido para su acercamiento a estación de ferrocarril, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta.

Limón.—Circulará sin guía, pero en su facturación en las provincias de Alicante, toda Andalucia, Castellón de la Plana, Murcia, Tarragona y Valencia se necesitará «cédula de distribución» (marcando el destino) del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas tos y Productos Horticolas.

MADERA.—Importada o nacional; escuadrada con hacha, en rollo y traviesas para ferrocarril transportadas por carretera (se exceptúan las demás elaboracio-

nes de la madera). Maíz.

Manteca.—De cabra, de cerdo (fundida y en rama), de oveja y de vaca. Margarinas (g).

MATERIAL FÉRRICO USADO. MEDIANOS DE ARROZ.

MIEL DE CAÑA.

Mijo.

MORRET DE APROZ.

MORRET DE ARROZ.

NARANJA.—Circulará sin guía, pero en su facturación en las provincias de Alicante, toda Andalucía, Castellón de la Plana. Murcia, Tarragona y Valencia se necesitará «cédula de distribución» (marcando el destino) del Sindicato Nacional de Erritos y Productos Horticoles de Frutos y Productos Horticolas.
OLEÍNA (c).

ORUJO GRASQ.

PAN.

PANIZO

Pasa moscatel de Málaga.—Para la salida de la provincia. PASTA PARA SOPA.

PATATA DE CONSUMO.—Incluso la deshi-dratada en rajas o en polvo.

PATATA DE SIEMBRA.

PIFNSOS (alpiste, altramuces, arveja o veza, avena, cebada, garbanzos negros, mijo, panizo, sorgo y yeros). PIENSO COMPUESTO.

PIENSO COMPOZIO.

PIMENTON — Circulará sin guía, pero en su facturación en las Zonas productoras de Murcia y Cáceres-Sevilla (que comprenden, respectivamente, las provincias de Alicante y Murcia la primera, y Avila, Badajoz, Caceres, Sevilla y Toledo, la se-

<sup>(4)</sup> Alta respecto a la relación anterior.

gunda) se necesitará, para todas aquellas expediciones destinadas dentro o fuera de la propia Zona productora, «cedula de distribucion» (marcando destino) del Sindicato Nacional de Frutos y Productos Horticolas.

PIMIENTOS MORRONES EN VERDE .-- Interve-

nidos en la provincia de Sevilla.

PIÑA ABIERTA.—De la especie pinus pinaster, dentro de la provincia de Avila, Segovia y Valladolid, y de estas entre si. Piña abierta o cerrada.—De cualquier especie de pino, en las provincias de Guipuzcoa y Vizcaya.

PLANTONES DE AGRIOS.—En número su-

perior a 10.

POLVO DE PULPA DE REMOLACHA.

PRODUCTOS DEL CERDO.-Manteca (fundida y en rama) y tecmo. Para los demas productos del cerdo, no intervenidos, se exigira exclusivamente el certificado de origen y Sanidad.

PRODUCTOS DEFERSIVOS DE TODA CLASE elaborados con grasas libres o interveni das (f).

PRODUCTOS DIETÉTICOS. - Excepto los que llevan el «conforme» de la Dirección General de Sanidad.

PRODUCTOS GRASOS DE TODA CLASE fabricados con grasas libres o intervenidas (g).

PULPA DE'REMOLACHA. Puré.

QUESO. — Excepto los quesos fundidos (crema de oveja crema de oveja en bloque y crema de oveja en porciones), los de las clases Gramt, Peña-Santa, Roquefort y quesos frescos y manchegos ela-

RESIDUOS DEL PRENSADO DE FRUTOS Y SE-MILLAS OLEAGINOSOS.—De importación y de producción nacional aptos para alimen-

tacion de ganado.

RESTOS DE LIMPIA EN FÁBRICAS DE HARINA. Salmón - En época de pesca.

SALSAS MAYONESAS (g).

SALVADO. - De arroz y de cereales intervenidos

SEEO FUNDIDO.—De importación y nacional.

Semilla de ciprés.—Intervenida en el interior de las provincias de Avila, Gui-púzcoa La Coruña, Salamanca. Vallado-

lid y Vizcaya.

Semilla de eucalipto.—Intervenida en el interior de las provincias de Avila, Gui-púzcoa, La Coruña, Salamanca, Valladopúzcoa, La Co lid y Vizcava.

SEMILLA DE GUISANTES, HABAS Y JUDÍAS,

PARA VERDEO.

SEMILLA DE PINO.-Albar, Carrasco, Monterrey, Negro, Rodeno y Salgareño (excepto piñones comestibles). Intervenida en el interior de las provincias de Avila, Guipúzcoa, La Coruña, Salamanca, Valladolid y Vizcaya.

SEMILLA DE ROBLE.—Género Quercus. Intervenida en el interior de las provincias de Avila, Guipúzcoa, La Coruña y Valla-

SORGO.

SUBPRODUCTOS DE MOLINERÍA.—De arroz y de cereales intervenidos. Subproductos del mondaje de legumbres

INTERVENIDAS. Tocino.

TORTAS DEL PRENSADO DE FRUTOS Y SEMI-LLAS GLEAGINOSOS.—De importación y de producción nacional, aptas para alimentación de ganado.

TRENZA DE ESPARTO PARA CONFECCIÓN DE

SUELAS DE ALPARGATA (\*).

TRIGO. TRIGUILLO

TURBA

VERDURAS...

Turbios.—De todos los aceites intervenidos (a) y (c).

Provincia de ALMERIA.—Intervenidas en los términos municipales de Abla, Abrucena Adra, Almeria, Benahadux, Da-lias, Doña Maria, Fiñana, Gádor, Gér-gal Huércal de Almeria, Nacimiento, Ocaña, Pechina, Santa Fe y Viátor. Provincia de CACERES .-- Intervenidas en los términos municipales de Coria y Miajadas.

Provincia de HUELVA.-Intervenidas solamente para la circulación interprovincial en los términos municipales de Cartaya Gibraleon, Huelva, Lepe, Moguer y Palos de la Frontera.

Provincia de JAEN—Intervenidas en los terminos municipales de Jaen, La Guar-

dia y Villargordo.

Provincia de SEVILLA.-Intervenidos solamente los pimientos morrones en verde.

VEZA O ARVEJA.

YEROS. ZAHINA. (Sorgo vulgaris.)

## ISLAS CÀNARIAS (1)

Las Palmas de Gran Canaria (II) Además de los articulos relacionados anteriormente (III), quedan intervenidos los siguientes:

Aeonos -Orgánicos y químicos (IV).

BONIATO (III).

CÁMARAS Y CUBIERTAS (IV).
CAMONES (IV).
CARBÓN.—No correspondiente a partidas que sean deposito para repostar los barcos (IV).

CARBURO (IV). FRUTA — Fracta y HORTALIZAS, (JV), HUEVOS (IV), y seca (IV). LECHE FRESCA EN GENERAL (IV). PESCADO SALPRESO (IV). TEJIDO (IV) Verduras (IV).

## Santa Cruz de Tenerife.

Los articulos intervenidos serán, exclusivamente, los siguientes (III):

ACEITES. ACIDOS GRASÓS. ALMENDRA. ARROZ. AZÚCAR. BONIATO. CAFÉ CAMARAS Y CUELERTAS. CAÑA DE AZUCAR. CARBON GARPURO. CARNE. CEREALES. CHATARRA DE HIERRO. CHOCOLATE. FRUTA. (Excepto los plátanos.) GANADO HARINAS. HORTALIZAS (Excepto el tomate.) Huevos JABON COMÚN.

JABON DE TOCADOR.—En partidas superiores a 50 kilogramos. LECHE CONDENSADA.

LECHE FRESCA. LEGUMBRES SECAS Y VERDES.

LEÑA MADERA.

MANTEQUILLA.

MIEL DE CAÑA. PAN

PATATA. (Consumo y siembra.) PESCADO FRESCO Y SALPRESO.

PIELES VACUNAS. PIENSOS.

QUESOS.

SEEOS FUNDIDOS.

VERDURAS.

(I) Las guias destinadas à amparar cuaiquier articulo intervenido con destino a la Peniusula han de expedirse hasta el lugar de destino en la misma.

(II) No se primitirá la exportación, fue-ra de la provincia, de aquellos articulos im-portados del extranjero con destino al abas-

tecimiento de la misma, cualquiera que sea su clase.

Necesitan la guia única para la

circulación interinsular.

(IV) No necesitan la guía única y si solamente el visado en la factura de cabo ije

Los articulos anteriores podrán circular, salvo indicación en contrario, con «conduce» o documento analogo o mediante la justificación de recolector ofi-cial según los casos, desde los puntos de producción a los de almacenamiento o desde almacenes a consumo, siempre que unos y otros se encuentren situados en ` una misma provincia y su transporte se realice por carretera.

Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propietario, pero situadas en distintas provincias, se necesitará permiso especial del Delegado nacional del Servicio Nacional del Trigo o Director técnico de Recursos, respectivamente, según la clase de artículo de que se trate.

(a) Para que sean válidas las guias de circulacion que amparen este articulo es necesario que vayan acompañadas de las notas de acidez y de los pesos de la can-tidad transportada, detallados por unidad de envase, que forzosamente irán numerados v reseñados.

(b) La guia única de circulación será exigida en todos los casos, incluso para las expediciones destinadas a Intendencia y demás Organismos de carácter militar, sin perjuicio de que tales expediciones deban ir también amparadas por las guas militares correspondientes.

(c) Será necesaria la guia única tanto para su circulación provincial como

interprovincial.

(d) Queda prohibida la circulación del denominado jabón base, y tan sólo se autoriza la circulación de los jabones de tocador, industriales, medicinales, etc., de los formatos y características autorizados en las disposiciones vigentes.

(e) Necesitarán siempre la guía única, cualquiera que sea la cuantia y el medio de transporte, tanto en la circulación provincial como en la interprovincial.

(f) Necesitan la guia única de circu-lación para toda salida de fabrica a su base de almacenamiento, cualquiera que sea la cuantia de la partida. En la fase comercial, o sea desde almacenamiento en adelante, será libre la circulación provincial distinta de la que se realice por ferrocarril, para cualquier cantidad Para el transporte provincial por ferrocarril y para el interprovincial de cualquier clase, se necesitará la guia única de circulación para partidas superiores a 50 kilogramos.

(g) Necesitarán la guía única para toda salida de fábrica a su fase de almacenamiento, cualquiera que sea la cuan-tia de la partida En la fase comercial, o sea desde almacenamiento en adelante, no se exigirà la guia para cualquier par-

La presente relación anula a la inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 151, de 30 de mayo de 1948, y deberá regir hasta tanto sea derogada de manera expresa.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1948.—El Comisario general José de Corral Salz.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura, Gobernación, Hacienda y Obras Publicas.

Para conocimiento: Ilustrisimos señores Delegado del Gobierno para la Orde-nacion del Transporte, Delegado nacio-nal de Sindicatos y Fiscal superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: flustrisimos sencres Comisarios de Recursos y excelentisimos señores Goberna-dores civiles Jefes de los Servicios Pro-vinciales de Abastecimientos y Transportes.

Nota.—La presente relación ofrece las bajas siguientes respecto a la anterior: FRUTA FRESCA Y LEGUMBRES VERDES Y VERDURAS, en la provincia de Valencia.

<sup>(\*)</sup> Alta respecto a la relación anterior.

## M.º DE AGRICULTURA

## Secretaría Técnica

Rectificación a la Orden de 19 de junio de 1948, en la que se fijaba el precio de venta de la carne en canal, de los despojos comestibles e industriales y de las pieles en las distintas provincias.

Publicada dicha Orden en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO nume-ro 177, da 25 de junio de 1948, en su pagina 2724, se han coservado dos erra-tas y la omision de una nota, que quedan recuncidas y adicionada en la forma que se indica:

1.ª En el artículo séptimo, linea quin-ta, figura\_«Servicio de Cueros, Carnes y 1.a Derivados»; debiendo ser «Servicio de Car-

Derivados»; debiendo ser «Servicio de Carnes, Cueros y Derivados».

2.ª En el anexo que acompaña a circha Orden, en la cuarta columna, encabezada con «Vacuno Mayor», y en la linea correspondiente a Malaga, figuran 9,90, que deben ser 9,00 pesetas. Se añade una nota, omitida en la copia que se remitio para su publicación, y cuyo texto debió decir lo siguiente:

«En los precios ligurados en el anexo se tendrá en cuenta que las terneras sin

se tendra en cuenta que las terneras sin encoramorar experimentaran un aumento del 9 por 100 en kilogramo canal sobre los indicados en la segunda columna.»

Madrid, 3 de julio de 1948.-El Secretario Técnico, Alvaro Ansorena y Saenz de Jupera

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

## Subsecretaría

Convocando concurso-oposición para proveer una plaza de Jardinero auxiliar del Grupo escolar «Padre Poveda» (hoy «Luis Vives», de Madrid.

Vacante una plaza de Jardinero auxiliar del Grupo escoiar «Padre Poveda» (noy «Luis Vives»), de magrid, con el sueldo

o gratificación de 4.000 pesetas anuales, Esta Subsecretaria, de contormidad con lo establecido en la Ley de 17 de julib de 1947 y Orden ministerial de 3 de sep-tiembre de 1940, na acordado convocar concurso-oposicion para proveerla en propiedad con arreglo a las siguientes nor-

mas:

1.4 Podrán concurrir a este concursooposicion los espanoles mayores de veinoposition años, que no se encuentren incapa-citados para el ejercicio de cargos pu-blicos y no padezcan defecto físico o enfermedad contagiosa que les impida el ejercicio del cargo.

2.4 A sus instancias, dirigidas al ilustrisimo senor subsecretario de este Departamento, los interesados acompañaran los siguientes documentos:

a) Partida de nacimiento, expedida por el Registro Civil y debidamente leculardo.

galizada.

b) Certificado negativo de anteceden-

tes penales.

c) Certificación facultativa de no padecer defecto fisico ni enfermedad con-

tagiosa.

d) Los documentos expedidos por Organismos oficiales acreditativos de su plena adhesión al Nuevo Estado o certi-

plena adhesion al Nuevo Estado o Celurado ficación que justifique hallarse depurado por entidad oficial sin sanción grave.

e) Recibo de haber satisfecho en la Secretaria del Centro la cantidad de 40 pesetas en concepto de derecho de examen.

f) Los que estime convenientes para

justificar los méritos y aptitudes que posea.

3.4 Las documentaciones se presentarán en el Grupo escolar eitado, y se completarán en el plazo de treinta dias. a contar del siguiente al de la publica-ción de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los ejercicios consistirán en las

pruebas de aptitud que el Tribunal estime convenientes, acreditativas de:

a) Saber leer, escribir al dictado y resolver un problema de aplicación de las cuatro reglas fundamentales de la aritmetica.

b) Aquellas que acrediten los conocimientos teóricos y prácticos inherentes a

la función del cargo.

5.º Los ejercicios comenzarán dentro de los quince dias hábiles siguientes al de finalizar el plazo de presentación de de manzar el piazo de presentación de documentos, celebrándose en el Centro, quien vendrá obligado a anunciar en su tablón de anuncios, con la adtelación necesaria, el lugar, dia y hora en que hayan de verificarse, estableciéndose una sola convocatoria para cada ejercicio, decayendo de su derecho quien por cualquier do de su derecho quien por cualquier causa no se presente a ella:

6.º El Tribunal se compondra de tres

miembros quedando autorizado el Direc-tor del Grupo escolar para designar entre los funcionarios que prestan sus servicios en él, quiénes hayan de integrarlo. De su designación dará cuenta a esta Subsecretaría y anunciará los nombres en el

Centro.

Una vez verificada la calificación de los ejercicios el Tribunal elevará al Ministerio propuesta del solicitante que. por haber potentado calificación superior a los demás, deba ser nombrado para el cargo de Jardinero, auxiliar del Grupo escolar de referencia, remitiendo también la documentación por él presentada al concurso-presición concurso-oposición.

8.º El Tribunal queda obligado al ri-guroso cumplimiento de las normas ge-nerales que para esta clase de concursooposiciones establece la Orden ministerial de 3 de septiembre de 1940. (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9), y que sean de aplicación en el presente caso.

Lo digo a V S. para su conocimiento

y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos afios,
Madrid, 1 de mayo de 1948.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr Jefe de la Sección Central del Departamento.

## Dirección General de Enseñanza Profesional v Técnica

Nombrando, en virtud de oposición. Catedraticos de Contabilidan de Escuevas de Comercio, a los senores que se citan.

Por Orden ministerial de 14 de noviembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), tueron convocadas oposiciones libres para proveer, en-tre otras, las Catedras de Contabilidad de las Escuelas de Comercio de Logroño, Saladell, Al cante, Granada, Ciudad Real, Huelva, Cartagena, Lugo, Almeria y Jaén;

Resultando que, previos los trám tes reglamentarios, se han celebrado los correspondientes ejercicios sin reclamación alguna por parte de los señores aspirantes,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º, Que se apruebe el expediente de oposiciones para proveer las Cátedras de Contabilidad vacantes en las Escuelas de Comercio antes mencionadas.

2.º Nombrar en virtud de oppsición,

y de acuerdo con la propuesta formulada por el l'ribural, Catedráticos de Contabilidad de las Escuelas de Comercio que se citan, a los señores siguientes:

1. Don Joaquín Cuartero Martín, para

Logroño.

2. Don Antonio Goxens Duch, para Sabadell,

3. Don Luis González de Castro, para Alicante

4. D. Carlos Castillo Vea\_Murguia, para Granada. 5. Den Apolinar Corredor Ferrer, para

C'udad Real. 6. Don Manuel Dominguez Martinez,

para Huelva. 7. Don José Viñas Martorell, para Cartagena.

8. Don Carlos Rodriguez Benito de

Bedi, para Lugo.
9. Don Angel Carro González, para Almería.

3.º Declarar desierta la Cátedra de Contabilidad de la Escuela de Comercio de Jaén no provista, y anunciarla al turno que reglamentariamente le corresponda.

4.º La colocación/escalafonal de los nombrados se'hará teniendo en cuenta lo dispuesto en la convocatoria de oposiciones de fecha 3 de mayo de 1945 (BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO del dia 13).

Lo que de orden comunicada por el Exemo. Sr. Ministro d'go a V. S. para

su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. , Madrid, 23 de diciembre de 1947.—El Director general, Ramón Ferreiro.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y Peritos Industriales.

Concediendo la excedencia voluntaria al Protesor auxiliar supernumerario de la Escuela de Comercio de Zaragoza don Joaquin' Cuartero Martin.

.Vista la instancia suscrita por don Joaquin Cuartero Martin, Profesor Auxiliar de la Escue a de Comercio de Zaragoza, solicitando la excedencia voluntaria en el mencionado cargo;

Visto el informe del Director del Centro y lo dispuesto por Ley de 27 de ju-

lio de 1918,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a den Joaquín Cuartero Martin la excedencia voluntaria en el cargo de Auxiliar supernumerario de Escuelas de Comercio por el tiempo mínimo de un año y máximo de diez, según dispone. el articulo cuarto de la mencionada Ley d- 17 de julio de 1918.

Lo digo a V. S. parta su conocimien-

to, el de interesado y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1948.—El Director, general, Ramón Ferreiro.

Sr. Director de la Escuela de Comercio de Zaragoza.

## (Patronato Local de Formación Profesional de Valladolid)

Bases para la provisión mediante concurso de méritos y examen de aptitud de la plaza de Avudante de Taller de Ajuste vacante en la Escuela Elemen-tal de Trabajo de Valladolid.

El Patronato Local de Formación Profesional de Valladolid anuncia la provisión por concurso de méritos y examde aptitud, en la forma prevenida en e. v.gente Estatuto de Formación Profesional, de 21 de diciembre de 1928, la piaza de Ayudante del Talle: de Ajuste vacante en la Escuela Elementa, de Trabajo de la citada ciudad, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª La plaza objeto de este concurso de méritos es la de Ayudante de. Taller de Ajuste, con la retribución anual de 2.500 pesetas, que será percibida con cargo a los fondos propios del Patronato.

- 2.ª Para concursar dicha piaza no se necesita título alguno, pero se considerará como mérito preferente la circunstancia de ser Perito, Técnico industrial o Maestro obrero.
- 3.ª Los aspirantes deberán ser espafioles, tener veintiún años cumplidos y
  no estar incapacitados para el ejercicio
  de cargos públicos, no padecer defecto
  físico o mutilación que les imposibilite
  para el ejercicio de la función a desarrollar, ser adictos al régimen y no haber sido sancionados con separación en
  ningún Cuerpo o Dependencia del Estado, Provincia o Municipio y otras entidades, como consecuencia de depuración.
- 4. Deberán presentar estos documentos:
- a) Instancia dirigida al Excmo. sefior Presidente del Patronato, dentro del plazo de treinta días natura es, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLE-TIN OFICIAL DEL ESTADO.
  - b) Certificado de nacimiento.
  - c) Idem de antecedentes penales.
- d) Idem médico de no padecer defecto físico o mutilación que le imposibilite para el ej reicio del cargo.
  - e) Certificado de adhesión al régimen.
- f) Declaración jurada de no estar incapacitado para el ejercicio del cargo y no haber sido sancionado con separación en ningún Cuerpo o Dependencia del Estado, Provincia o Municipio y otras entidades, como consecuencia de depuración.
- g) Los demás documentos que justifiquen los méritos o trabajos que aleguen.
- 5.ª Los aspirantes presentarán un plan de organización del trabajo que han de efectuar en el taller y otro en el que se determine la metodología a seguir en relación con las aptitudes del alumno, normas de calificación, modelos de fichas de trabajo que, a su juicio, deban adoptarse y cuanto estimen conveniente para el mejor rendimiento de la enseñanza práctica a ellos encomendada. Asimismo realizarán ante el Tribunal designado un trabajo de carácter práctico y contestarán por escrito o verbalmente a las aclaraciones que el Tribural solicite acerca de los trabajos presentados. Este, ejercicio será eliminatorio. Se efectuará igualmente otro ejercicio teórico en la forma que el Tribunal determina,
- 6.º Se considerarán como méritos:
  a) Los servicios prestados en Escuelas de trabajo o Centros análogos.
- b) Los trabajos en la industria y muy preferentemente los que hayan demostrado gran entusiasmo y eficacia en la profesión.

7.ª El Ayudante de Taller nombrade tendrá la obligación de dar las ensenanzas practicas, correspondientes, durante las horas que determine la Dirección de la Escuela, con un mínimo de cuatro horas diarias de permanencia en los talleres; asimismo, vienen obligados a atender a la reparación y ejecución de los trabajos necesarios en el material de los talleres respectivos.

8.ª Los nombramientos de este personal se extenderán provisionalmente por un periodo de dos años, al cabo de los cuales el Patronato propondrá a la Superioridad la continuación o la sustitución de los nombrados, justificándose su propuesta. En e. caso de confirmación en el cargo, el nombramiento se hará por cinco años, devengando a partir de dichas confirmación el 20 por 100 de sus haberes iniciales.

Del mismo modo y en las mismas condiciones fijadas anteriormente se procederá cada cinco años a la revisión de los hombramientos; al concursante aprobado se le extenderá el correspondiente contrato de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto de Formación Profesional y en la Real Orden de 27 de diciembre de 1929.

9.ª Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de treinta días indicados en la base cuarta, en la Secretaría coste Organismo, calle de la Merced, núm, 10, acompañadas de la documentación que se señala en la referida base cuarta.

no. Transcurrido el plazo marcado para la presentación de instancias y otro breve que pueda acordarse por el Tribunal para completar la documentación, se anunciarán con diez días de anticipación, en el tablón de anuncios de la Escuela y en la Prensa local los días, horas y locales en que han de realizar los ejercicios. Igualmente se hará pública la relación de los concursantes admitidos, pudiéndose presentar por los intresados ante el Tribunal las reclamaciones procedentes, en el plazo de cuarenta y ocho noras, las cuales serán resueltas sin apelación, por el propio Tribunal, en otro plazo igual.

plazo igual.

11. Todas las demás reclamaciones se harán ante el Excmo. Sr. Presidente del Patronato, antes de transcurridas veinticuatro horas del hecho que las motivo.

12. La resolución de estos concursos se ajustará a las normas que el Estatuto determina y a las Ordenes de 20 de julio y 27 de diciembre de 1929 y 30 de septiembre de 1932.

13. El Tribunal que juzgará los examenes de aptitud estará constituído en la siguiente forma:

Presidente: Don Hermenegildo Santiago Burgos, Director de la Escuela Elemental de Trabajo y Vicepresidente

del Patronato. Vocales: Don Pedro Sanchez Hernán. dez, Profesor de la Escuela Elemental, y don José Nozal Canduela, representante de la Escuela de Peritos en el Patro-

Suplentes de este Tribunal.—Presidente: don Isidoro Rubio Sanjuán, Profesor de la Escuela de Peritos; don Pedro Raposo Hernández, Profesor de la Escuela Elemental, y don Eladio Loriente González, Profesor de la Escuela de Peritos y Vocal del Patronato, como Vocales

14. El Tribunal levantará acta de cada sesión, y en la final se hará constar la puntuación obtenida por cada aspirante y la propuesta umpersona, que se deduzca de la puntuación.

Estas actas, la propuesta, los ejercicios realizados y la documentación del concurso pasarán al Patronato que, en sesión peraria, acordará la elevación de la propuesta de la Superioridad para su aprobación o reparos, en unión de los duplicados de las actas. Memor as y programas presentados y documentos de cada uno de los concursantes.

Valladolid, 12 de enero de 1948.—El Secretario, Carlos Alvarez.—V.º B.º, el Presidente, P. A., el Vicepresidente (firma ilegible).—Aprobado, el Director general de Enseñanza Profesional y Tecnica, Ramón Ferreiro.

## Dirección General de Enseñanza Primaria

Anunciando nueva subasta de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a Escuelas graduadas en Moguer (Huelva).

El dia 30 de junio de 1948 tuvo lugar el acto de la subasta para la adjudicación de las obrás de construcción de un edificio de nueva planta con destino a Escuelas Graduadas en Moguer (Huelva), que fué anunciada por Orden de 29 de mayo de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio del corriente año), sin que hayan concurrido licitadores.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se anuncie la celebración de nueva subasta pública el día 15 de julio de 1948, a las doce horas, en los tocales de la Dirección General de Enseñanza Primaria, para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las mism s condiciones que sirvieron a la anterior.

El plazo para la admisión de proposiciones comienza el dia 30 de junio, a las doce horas, y termina el 10 de julio, a las trece horas.

Madrid, 30 de junio de 1948.—El Director general, R. de Toledo.

Anunciando nueva subasta de las obras de construcción de un edificio de nueva planta con destino a Escuelas Unitarias en San Andrés de Rabanedo (León).

El dia 30 de junio de 1943 tuvo lugar el acto de la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de un edicio de nueva planta con destino a Escuelas Unitarias en San Andrés de Rabanedo (León), que fue anunciada por Orden de 29 de mayo de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 7 de junio del corriente año), sin que hayan concurrido licitadores.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se anuncie la celebración de nueva subasta pública el dia 15 de julio de 1948, a las doce horas, en los ocales de la Dirección General de Enseñanza Primaria, para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las mismas condiciones que sirvieron a la anterior.

El plazo para la admisión de proposiciones comienza el día 30 de junio, a las doce horas, y termina el 10 de julio, a las trece horas.

Madrid, 30 de junio de 1948.—El Director general, R. de Toledo.